

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**P.E.T.A.E.N.G.**



**MEMORIA LABORAL**

**“ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS EN LA  
ACTUALIDAD”**

**Postulante: Laura Isabel Choque Jarro**

**Tutor: Dr. Israel Hugo Centellas Vargas**

**La Paz - Bolivia**  
**2023**

## INDICE

Introducción.....	5
Capítulo I.....	6
1.Enunciado del Tema.....	6
1.2. Problematización.....	6
1.3. Pregunta de la Investigación.....	6
1.4. Delimitación del Tema de la Memoria Laboral.....	7
1.4.1. Delimitación Temática.....	7
1.4.2. Delimitación Espacial.....	7
1.4.3. Delimitación Temporal.....	7
1.5. Objetivos.....	7
1.5.1. Generales.....	7
1.5.2. Específicos.....	7
1.6. Justificación del tema.....	7
1.7. Método y Técnicas a Utilizarse en la Memoria Laboral.....	8
1.7.1. Método Descriptivo.....	8
1.7.2. Método Histórico.....	8
1.7.3. Método Jurídico.....	8
1.7.4. Técnicas.....	8
1.8. Revisión Bibliográfica.....	8
Capítulo II.....	9
Marco Histórico.....	9
2.1. Marco Histórico de los Derechos Humanos.....	9
2.2. Marco Histórico de las Fuerzas Armadas de Bolivia.....	10
Capítulo III.....	15
Marco Teórico.....	15
3.1. Nacimiento de los Derechos Humanos.....	15
3.2. Sujetos de Derechos Humanos.....	15
3.3. Conceptos históricos de los Derechos Humanos.....	15
3.4. Teoría de los Derechos Humanos.....	16
3.5. Los Derechos Humanos como Ideal Político y Social.....	20
3.6. Protección de los Derechos Humanos.....	20

3.7. Valores y Principios sobre los que se sustentan los Derechos Humanos .....	21
3.8. Principios.....	24
3.9. Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	27
3.10. Derechos Humanos en la Institución Militar .....	28
3.11. Importancia de la Formación en Derechos Humanos al Interior de las Fuerzas Armadas .....	28
3.12. Derechos Humanos Fuerzas Armadas y Población.....	29
3.13. Inspectorías Adjuntas para Derechos Humanos.....	30
3.14. Los Derechos Humanos como Conjunto de Instrumentos, Normas, Reglas y Mecanismos de Convivencia Regulación Nacional e Internacional.....	31
3.15. Importancia de la Creación de las Direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario .....	32
3.15.1. Propósito.....	32
3.15.2. Objetivo general.....	32
3.15.3. Objetivo estratégico .....	32
3.15.4. Objetivos específicos.....	32
3.15.5. Planteamientos generales .....	33
3.16. Políticas de Derechos Humanos .....	33
3.17. Medidas que implementa el Ministerio de Defensa, para garantizar los derechos y bienestar de los militares, soldados y premilitares en cada uno de los regimientos de las Fuerzas Armadas .....	33
3.18. Programa “Para Vivir Bien en los Cuarteles” .....	34
3.19. Programa “Educación y Capacitación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” .....	35
3.20. Programa “Equidad de Género en las Fuerzas Armadas” .....	35
Capítulo IV.....	36
Marco Jurídico.....	36
4.1. Constitución Política del Estado .....	36
4.2. Derechos Fundamentales.....	36
4.3. Los Derechos Civiles .....	37
4.4. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas .....	40
4.5. Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Ley número 045).....	42
4.6. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348) .....	42
4.7. Principios Fundamentales de la Declaración Universal .....	44
4.8. Protección Jurídica de los Derechos Humanos.....	47
4.9. Recursos y Garantías para la Protección de nuestros Derechos.....	47
4.10. Garantías Constitucionales o Judiciales.....	48

4.11. Recursos Amparo Constitucional (Artículo 19 de la Constitución Política del Estado) .....	49
4.12. El Recurso de Habeas Data (Artículo 23 de la Constitución Política del Estado) .....	49
4.13. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas y el Defensor del Pueblo .....	50
4.14. Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos .....	50
4.15. Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas y Asamblea permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) (Firmado el 19 de julio del 2000) .....	51
4.16. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	51
4.17. Composición de la Corte La Corte Interamericana .....	51
Capítulo V.....	53
Resultados.....	53
Conclusiones .....	63
Bibliografía .....	65
Anexos.....	66

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación tiene la virtud de analizar aspectos fundamentales sobre el ejercicio de los Derechos Humanos en la Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Se inició con la problematización del tema en cuestión, se plantea la pregunta a investigar: ¿Cuáles son los principales factores que influyen en la vulneración de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia?

A partir de la formulación de la pregunta de investigación se delimita el trabajo en todos los aspectos, para luego formular el objetivo general que se limitará al análisis del cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos en los miembros de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los métodos de investigación que se adoptaron para este trabajo son el descriptivo, el histórico y el jurídico por su pertinencia para resolver el problema planteado en la presente investigación.

En el segundo Capítulo se desarrolla ampliamente el Marco Histórico de los Derechos Humanos desde el año 1948 donde nace la Declaración Universal de los Derechos Humanos y cerrando el Capítulo con la descripción de la Declaración de la Independencia de Norte América y la Revolución Francesa.

En el tercer capítulo se centra en el Marco Teórico donde en un principio se describe las diferentes corrientes teóricas para explicar lo que se entiende por Derechos Humanos. A continuación, se menciona los Principios y Valores en la que se sustentan los Derechos Humanos como aspectos fundamentales para entender la problemática que se plantea en el presente estudio.

En el Capítulo cuarto se hace referencia al Marco Jurídico. Se parte en orden jerárquico del Análisis de La Constitución Política del Estado para luego revisar todas las Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales entre otras con respecto a los Derechos Humanos.

Finalmente, se concluye presentando en el capítulo quinto los resultados de las encuestas, las conclusiones y las propuestas para erradicar la vulneración de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **Capítulo I**

### **1. Enunciado del Tema**

“Análisis y Cumplimiento de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas en la Actualidad”

### **1.2. Problematización**

Durante mucho tiempo se han ido vulnerando los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en especial los más afectados fueron los soldados, los sargentos y Suboficiales.

De continuar con el no cumplimiento de los derechos humanos en las Fuerzas Armadas. se tendrá que lamentar las consecuencias como, por ejemplo; el despojo de la libertad y el maltrato a los miembros de las fuerzas armadas.

Por esta razón se plantea los principales aspectos que impulsan la no vulneración de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas:

- Es de vital importancia reforzar la información que tienen los miembros de las fuerzas armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en especial los Oficiales y los Suboficiales con respecto a los conocimientos previos que tienen los mismos sobre Derechos Humanos.
- Por otro lado, es necesario recordar a los miembros de las Fuerzas Armadas sobre los derechos y deberes de los mismos con respecto al ejercicio de los Derechos Humanos.
- También existe la necesidad de capacitar al personal militar sobre las restricciones de sus derechos porque pertenecen a las Fuerzas Armadas.

### **1.3. Pregunta de la Investigación**

La presente investigación con el propósito de poner en claro la vulneración de los Derechos Humanos, plantea estrategias y mecanismos para poner un alto a esta injusticia, formulando la siguiente pregunta de investigación:

*¿Cuáles son los principales factores que influyen en la vulneración de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia?*

## **1.4. Delimitación del Tema de la Memoria Laboral**

### **1.4.1. Delimitación Temática**

El estudio se limitará a los aspectos centrales de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **1.4.2. Delimitación Espacial**

El espacio geográfico de la investigación se limitará al Departamento de La Paz.

### **1.4.3. Delimitación Temporal**

El período de investigación estará enmarcado desde la creación de los Derechos Humanos de 1948 hasta la gestión 2023.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Generales**

Analizar el cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos en los miembros de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **1.5.2. Específicos**

- Recopilar la información específica sobre los Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas de Bolivia.
- Detectar la vulneración de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas de Bolivia.
- Proponer alternativas de solución para prevenir y reducir los índices de vulneración de los Derechos Humanos en la Institución castrense.

## **1.6. Justificación del tema**

En muchas ocasiones presumiblemente se han ido vulnerando sistemáticamente los Derechos Humanos de los miembros de Las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, por esta razón es necesario investigar las causas por las cuales no se estarían cumpliendo el ejercicio de los derechos humanos y al mismo tiempo fruto de esta investigación elaborar pautas para solucionar este problema.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado en el Capítulo 14 párrafo I y II se establece que “todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna y a la

vez el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

En consecuencia, tomando como punto de partida la Constitución Política del Estado estamos en condiciones de revisar todas la Leyes, Decretos y Resoluciones que emanan del Estado Plurinacional de Bolivia acerca del tema en cuestión, Derechos Humanos.

## **1.7. Método y Técnicas a Utilizarse en la Memoria Laboral**

### **1.7.1. Método Descriptivo**

- Método descriptivo porque se realizará una descripción detallada desde el surgimiento de los Derechos Humanos hasta nuestros días y su relación con el papel que desempeñan las Fuerzas Armadas de Bolivia.

### **1.7.2. Método Histórico**

- Método Histórico porque vamos a interpretar y reescribir lo sucedido en el pasado sobre la teoría de los Derechos Humanos.

### **1.7.3. Método Jurídico**

- El Método Jurídico porque se investigará las causas y los fines del Derecho en cuanto a los Derechos Humanos.

### **1.7.4. Técnicas**

Para nuestra investigación descriptiva se utilizará las siguientes técnicas:

## **1.8. Revisión Bibliográfica**

- La Encuesta.

- La Observación

## Capítulo II

### Marco Histórico

#### 2.1. Marco Histórico de los Derechos Humanos

El derecho internacional de los derechos humanos se inauguró con la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tres años después de concluida la barbarie de la Segunda Guerra Mundial.

Ese histórico documento, inspirado en las declaraciones de derechos del siglo XVIII, reconoce que todos los seres humanos somos iguales en derechos, que los derechos son inherentes a nuestra condición humana y que nos pertenecen a todos y todas, sin limitaciones de fronteras.<sup>1</sup>

La Declaración recoge un amplio catálogo de derechos civiles (derechos a la vida, a la libertad, a la integridad de la persona, a un juicio justo, entre otros) y políticos (derecho a participar en los asuntos públicos y a elegir a representantes en el gobierno), y algunos derechos sociales, como el derecho a la educación, a la salud y a la seguridad social.

Este documento no con lleva obligaciones jurídicas, pero se le atribuye fuerza moral para guiar la acción de los Estados. Representa, de igual forma, la base del derecho internacional de los derechos humanos, orientado a promover compromisos estatales en relación con las personas bajo su jurisdicción. Desde su proclamación, se han acordado en la ONU numerosos pactos y tratados que reconocen y amplían los derechos de la declaración y establecen obligaciones estatales, así como mecanismos orientados a supervisar su cumplimiento.

La visión liberal de los derechos humanos:

El concepto liberal de los derechos humanos, que prevalece con distintos matices en la mayoría de países occidentales y en gran medida en el desarrollo e interpretación del derecho internacional, puede sintetizarse en algunos aspectos centrales:

- Derechos naturales e inmanentes: los derechos humanos se desprenden de la esencia del ser humano en cuanto tal, y no dependen de las condiciones en que pueden ejercerse en la realidad.

---

<sup>1</sup> Vilela, Guillermo. *Fundamentos básicos para conocer los derechos humanos*. México, 2002, Porrúa

- Libertad individual: la perspectiva liberal otorga primacía a la libertad y autonomía individuales por encima de los valores de igualdad social y de convivencia colectiva.
- El contrato social: la organización de la sociedad por acuerdo de sus miembros da lugar al Estado, en el cual delegan el desarrollo y aplicación de las leyes.

Estado de Derecho: el orden jurídico político para la vigencia de los derechos humanos se corresponde con el Estado de Derecho, como conjunto de normas e instituciones que regulan y limitan la acción de los poderes públicos.<sup>2</sup>

- Derechos positivos: una de las funciones primordiales del Estado es acordar los derechos naturales mediante leyes que se convierten en contratos vinculantes para los poderes públicos.
- El imperio de la ley: mientras la autoridad cumpla con las leyes establecidas en el marco del Estado de Derecho, no debe haber otras vías para la demanda de derechos humanos que las legales.
- Responsabilidad pública: los responsables de reconocer, respetar y garantizar los derechos humanos son los poderes públicos. Las personas deben contar con plena libertad de actuación, con el único límite de respetar el marco legal convenido.
- Progreso humano: la codificación jurídica de los derechos humanos responde a un proceso histórico en la conquista de mejores condiciones para el ejercicio de la libertad y la dignidad en asociación con los adelantos tecnológicos y científicos.
- Universalidad: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) recoge aspiraciones comunes de dignidad de todos los pueblos y colectivos del mundo, a partir de la supuesta existencia de un sustrato común a todas las culturas que ese documento sintetiza.

## **2.2. Marco Histórico de las Fuerzas Armadas de Bolivia**

Existe variada información acerca de los primeros restos de fósiles que indican que el hombre primitivo empleó armas para la casa y se supone también que para defenderse de otros hombres. Esto nos indica que hace más de un millón de años el hombre ya fabricaba algún tipo de armas. Sin embargo, estas son especulaciones basadas en descubrimientos arqueológicos porque la evidencia histórica surge recién con la escritura, esto es 3.100 A.C. en las antiguas tierras sumerias, hoy Irak. Por lo tanto, a partir de ese momento se

---

<sup>2</sup> Caballero José Luís. *La declaración universal de los derechos humanos*. México, 2009. Triller

comienza a relatar lo que es la historia de la guerra y a conocer con mayor certidumbre cómo y por qué los hombres se organizan para luchar. Sin embargo, el punto que aún se mantiene en debate es a partir de cuándo el hombre tuvo actitudes violentas y agresivas contra otros hombres.

Pareciera que derivado de la necesidad de subsistir hay un momento en que el hombre debe luchar y para ello se organiza y razona acerca de la mejor forma de combatir a otros hombres. La causa de las peleas habría sido la necesidad de controlar el espacio (allí tenía la comida agua y fuego). En suma, el origen de la lucha entre los hombres habría sido provocado por la necesidad de controlar el acceso a los elementos esenciales de la creación.

Al revisar los antecedentes de las religiones más antiguas hemos observado que estas justifican las Guerras y les conceden un "halo" teológico. Por ejemplo, el Antiguo testamento en diferentes libros nos relata hechos bélicos y más aún la alianza entre Yahvé y su pueblo será la que dará la victoria al pueblo de Israel sobre sus enemigos. El Nuevo Testamento no están explícito para justificar la guerra, pero al menos no condena la profesión militar como lo comprueban Lucas 3,14 y Mateo 8,1. La religión católica, más tarde, asumirá todo un componente organizativo militar e incluso irá a la guerra. San Agustín primero, Santo Tomás de Aquino y Francisco de Vitoria después dotarán a la guerra de toda una estructura filosófica que hasta hoy perdura. Así las cosas, la cultura occidental recibirá un legado filosófico de la guerra que tendrá su expresión militar en las enseñanzas conocidas a través de la historia de las luchas de Esparta, Atenas, Macedonia, Roma, Napoleón y en la teorización magistral de Clausewitz. Asimismo, desde el Oriente llegarán las enseñanzas de Sun Tzu, las que serán absorbidas por el pensamiento militar occidental.

A caída del imperio Romano, en aquellos territorios que se regían como feudos libres, se genera una élite compuesta principalmente por los hijos no primogénitos de los señores feudales, llamados hijos cadetti, denominación que hoy recibe un alumno en una escuela militar. Estos hijos cadetti, educados en el arte del combate y armados a caballo, no tenían medios económicos propios para sostener los gastos de su status social. Por ello trataban de crearse una condición estable y segura a través del ejercicio de las armas, empleándose al servicio de señores feudales o príncipes.

Estos guerreros libres y violentos fueron transformados en paladines de la fe por acción de la Iglesia Católica. Está basándose en el apego a los sentimientos religiosos de muchos de ellos, los sometió a un tipo de comportamiento conforme a preceptos cristianos, útil a los

intereses de la iglesia. De esa fusión entre moral cristiana y arte guerrero nace la ética caballeresca, que regula el ejercicio de la guerra según las reglas dadas por la Iglesia en la alta Edad Media.

Toda la acción bélica de la época tenía un soporte simbólico religioso dentro del cual el caballero era una especie de sacerdote de la guerra. Por ello es la época de las órdenes monásticas como los Templarios o Caballeros del Temple. Llenos de una solidaridad guerrera con sus iguales y de Piedad por los demás, que los distinguía de los campesinos y aldeanos, esos caballeros estaban llamados a la protección de la religión y la fe, a la defensa de los débiles y oprimidos, a la tutela de la justicia, a traer la paz al pueblo de Dios y llevar el castigo a los enemigos. Es en este contexto, caballero que significa literalmente hombre que va montado a caballo, pasa a designar algo diferente y superior, alguien que tiene como profesión el combate y vive su vida de acuerdo a las reglas y altos ideales.

Esta visión se muestra en toda su potencia en los poemas épicos. La canción de Gesta, la guerra contra los árabes en España o las cruzadas cristianas frente al mundo musulmán.

Ese momento de la historia de la profesión militar es tremendamente significativo. Un pensamiento ético-ideológico, el de la Iglesia Católica, ha sometido al uso de la violencia dentro de reglas. Convierte a los que la tienen como profesión a una moral nueva, basada no solo en el coraje o la lealtad, sino también en la defensa del cristianismo y como parte de él de los débiles y los inermes. Es el momento en que el guerrero se ha transformado en el soldado cristiano, portador o restaurador de la paz, cortés con sus adversarios, en quienes reconoce sus iguales en el mundo de la caballería. Si la ética es el conjunto de las normas de conducta, pública y privada, que según la naturaleza y voluntad una persona o grupo de personas eligen seguir en la vida, se debe aceptar que en ese trazo de la historia de la Alta Edad Media tiene origen una parte importante de la ética militar del Soldado profesional.

Sin embargo, el gran cambio en la sociedad y obviamente en la milicia, ocurre cuando las cuatro grandes revoluciones dibujan la sociedad y el Estado moderno. Desde el Renacimiento, Revolución Francesa, revolución industrial y Reforma se derivan los grandes cambios filosóficos, políticos, económicos y religiosos que fundan la modernidad. A partir de Descartes, quién fue también militar, se comenzará a imponer el racionalismo delineándose una sociedad antropocéntrica con una particular validación del hombre. Lo anterior se complementa con una nueva relación económica, la estructuración del Estado como la organización política y la aceptación de consensuar los valores. Todo esto en un

ambiente progresivo de secularización de las costumbres. Bajo esta tendencia se organiza ahora la profesión militar, como respuesta de la sociedad a su necesidad de defensa. Claramente la gran diferencia entre la carrera militar y las profesiones civiles es que en la primera el estado le exige al individuo dar la vida si es necesario. Este requerimiento, por cierto, exige desarrollar una serie de códigos internos de la propia profesión con valores, conductas y motivaciones que le permiten cumplir con ese requerimiento tan extremo y definitivo.<sup>3</sup>

La existencia de Fuerzas Armadas como organización social compleja y profesional orientada constantemente a la preparación de la guerra, solo es posible en la economía monetaria, la centralización del Poder en el Estado, el asentamiento de la racionalidad administrativa del mérito frente a los criterios de casta y sangre, la revolución industrial y la consiguiente alteración de las relaciones sociales. Previa a la aparición de estos factores, parece impensable la necesidad y existencia de Estados Mayores Permanentes, de servicios de apoyo logístico extenso y de una organización formal estable para hacer la guerra.

Las fuerzas armadas han acompañado el nacimiento y el desarrollo del Estado Moderno. A principios del siglo XIX, la creación de Estados Mayores y de los Institutos militares abiertos para reclutar miembros a base del mérito, constituyó uno de las primeras manifestaciones institucionales de igualdad ciudadana. Ello terminó con los oficiales por adscripción, es decir, aquellos que lo eran por el hecho de pertenecer a una clase social o linaje, que era típico en los antiguos ejércitos monárquicos. La aceptación de que los oficiales se reclutaran de acuerdo con principios cívicos y elementos de igualdad ciudadana, fuertemente anclados en los ideales de la revolución Francesa, fue uno de los elementos, más revolucionarios en su época.

Ese camino de modernidad ha sido más lento y acumulativo de lo que a simple vista puede suponerse. Por ello resulta útil ir a los orígenes de la cultura militar de occidente para ver la evolución de las claves interpretativas de la institución y el sentido de lo militar, tal como se acepta hoy en las Fuerzas Armadas.

Frecuentemente, la sociedad civil se equivoca cuando ven a la carrera militar como un conjunto social uniforme que piensa que actúan absolutamente de la misma forma. Hay muchas tipologías que demuestran que si bien es cierto hay parámetros generales, también

---

<sup>3</sup> Defensor del pueblo. *Manual de los derechos humanos*.

hay especificidades desde esta perspectiva a continuación se escribe un cuadro con las especificidades.

Así mismo, como entre las instituciones militares hay diferencias obviamente lo hay entre estas y los policías. En América Latina hay varios países que tienen policías con formación y estructura militar. Tal vez es el caso de Chile, Colombia, Venezuela y otros. En la actualidad la necesidad de actuar coordinadamente o en conjunto entre Fuerzas Armadas y policías obliga a conocer las diferencias.

Posteriormente, hacia la época del Renacimiento y la formación de Estados nacionales y con el desarrollo del Arte de la Guerra, esta ética se enriquecerá con nuevos elementos y evolucionará hasta su dignificado actual, pero manteniendo muchos de sus elementos primitivos. Lo religioso, la visión romántica, el significado político y un y un concepto elitista de la actividad, que están en los orígenes, son reconocibles en los valores de Dios, Patria, Disciplina y Honor, de los ejércitos estables desde la época de Estado Nacional.

La independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, son hitos históricos que trajeron como influencia valores de igualdad ciudadana y ayudaron a introducir un principio laico de organización que disminuirá la importancia de los elementos religiosos en lo militar y facilitará la profesionalización moderna con Academias o Institutos Militares para la formación de oficiales y Estados Mayores en la conducción de los ejércitos.

En toda América Latina con sus particularidades nacionales, el desarrollo del Estado Nacional, soberano y políticamente organizado, está permeado también por la historia y la revolución de la institución militar.

## **Capítulo III**

### **Marco Teórico**

#### **3.1. Nacimiento de los Derechos Humanos**

Existe dos corrientes sobre los inicios de los Derechos humanos:

Para el Derecho Natural, los Derechos Humanos siempre han estado de la mano con la persona, desde su nacimiento, es decir que están en su propia naturaleza.

Para el Positivismo Jurídico, los Derechos Humanos tienen inicios en la Edad Moderna, a partir del siglo XVI, surgen con las leyes escritas que aceptan y protegen los derechos humanos.

#### **3.2. Sujetos de Derechos Humanos**

Son sujetos de Derechos Humanos: la persona física, los grupos sociales y los pueblos.

- La persona física: nos referimos a título individual por excelencia, el sujeto titular primario de los derechos humanos y las libertades fundamentales o básicas.

- Los grupos sociales: Nos referimos a los grupos humanos como los niños y niñas, mujeres, ancianos, pueblos indígenas y originarios, personas con algún tipo de discapacidad, grupos religiosos, grupos étnicos grupos de personas migrantes, desplazados de guerra, refugiados etc. Los policías y los militares poseen derechos y libertades como grupos humanos. Entre los derechos de los grupos sociales se pueden mencionar como ejemplo: los derechos de la niñez, los derechos de la mujer, los derechos de los trabajadores, etc.

- Los pueblos: Se ubica en las grandes colectividades humanas como titulares o sujetos de Derechos Humanos, donde se menciona derechos como los de libre determinación, derecho a una vida en paz, al desarrollo, a vivir en una en un medio ambiente saludable, a proteger el origen de su pueblo, así como del patrimonio que han dejado, con el objetivo de que este sea ejemplo para sus futuras generaciones.

#### **3.3. Conceptos históricos de los Derechos Humanos**

Existe un concepto de Derechos Humanos que se asocia al de derechos fundamentales del ser humano que tiene un carácter histórico, filosófico y humanista. Desde que las personas habitan el planeta toda su organización social ha provocado el desarrollo de normas a través de las cuales se ha tratado de establecer criterios para la relación humana en distintas dimensiones.

La evolución humana siempre ha generado procesos en los que la humanidad ha desarrollado mecanismos de control y regulación de sus relaciones, de manera que en todas las etapas de la historia se atribuían derechos y deberes individuales, para que las personas empiecen a pensar en que todas y todos los humanos somos iguales y por lo tanto tenemos los mismos derechos como personas.

En todas las religiones encontramos signos de la obligación divina de respeto al ser humano en todas se propugna como idea básica el reconocimiento del ser humano. Este concepto es el que se maneja de manera frecuente cuando ante cualquier atropello o barbarie en contra de una persona se dice que están vulnerando su derecho. Cuando nos referimos a este concepto y para no caer en confusiones vamos a referirnos como los derechos fundamentales de la persona.

### **3.4. Teoría de los Derechos Humanos**

Se expresan jurídicamente como derechos y facultades que la Constitución la Ley y el Decreto internacional reconocen en favor de todas las personas y que les garantizan el libre y pleno ejercicio de sus derechos y libertades sin distinciones de sexo, raza, nacionalidad, origen social oposición económica, religión, forma de pensar, participación política o por cualquier otra causa.<sup>4</sup>

No obstante, los Derechos Humanos van más allá de un listado de derechos individuales o colectivos que los estados asumen respetar a favor de la persona humana sin distinción. Los Derechos Humanos responden a principios pendientes a lograr una calidad de vida y un proyecto de vida para todas las personas, lo cual tiene fundamento en los principios de solidaridad, igualdad y universalidad. El derecho a la paz, vendría a ser superior a satisfacer, aun cuando pudiera no estar así consagrado en las Constituciones Políticas. Las Fuerzas Armadas de la nación tienen así, una misión a cumplir, y como tal, el principal desafío es prevenir el conflicto y accionar la fuerza solo en casos claramente necesarios.

Los Derechos Humanos son anteriores y superiores al Estado, el cual no los otorga, sino que lo reconoce y, por lo tanto, es el principal obligado a respetarlos y garantizarlos. Le corresponde al Estado asumir un papel en doble vía para la realización de los Derechos Humanos.

Por un lado, promover y proteger los Derechos Humanos evitando que, por de medio de sus actos, se afecte la esfera de individualidad (derecho a la vida, la libertad, la propiedad

---

<sup>4</sup> Instituto Interamericano de DDHH. Manual de Derechos Humanos. 2005

etc.); por otro lado, le corresponde generar todas las condiciones necesarias para que todas las personas tengan acceso a servicios de calidad como presupuesto para el logro de su desarrollo individual y colectivo.

Los Derechos Humanos constituyen hechos y realidades sociales que forman parte de la vida cotidiana de toda persona. Cada día todas las personas ejercemos nuestros derechos y libertades, pero también debemos cumplir nuestros deberes para con los demás. En nuestra cotidianeidad nos vestimos, alimentamos, hablamos, caminamos, nos reunimos, trabajamos, practicamos una religión, realizamos una actividad, pero también cada día debemos respetar los derechos de los demás, su vida e integridad personal, su propiedad su honor y todos sus derechos.<sup>5</sup>

Los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, disfrutan de los mismos derechos de cualquier otra persona, con la salvedad de la necesaria suspensión de algunos derechos cuyo ejercicio obstaculizaría la función militar. En su casa, así como otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es válido, y guardo lógica en razón de su cargo, que algunos de sus Derechos Humanos, especialmente de carácter político, les sean suspendidos (no limitados de manera permanente) por el tiempo en que se encuentran asumiendo este tipo de funciones.

Por ejemplo, no pueden ejercer ni optar a cargos políticos, ni hacer proselitismo partidista, por lo que sus derechos a ser elegidos se suspenden provisionalmente. El derecho humano a hacer huelga también les es vedado a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación por razones obvias, ya que la seguridad no puede quedar nunca en situación de vulnerabilidad. El resto de los Derechos Humanos incluidos los de carácter económico, social y cultural se les mantienen incólume, dentro del marco de protección general. Las garantías del debido proceso disciplinarios en el Fuero militar, son derechos inalienables.

Los Derechos Humanos se han ido promulgando desde hace aproximadamente 200 años.

Los Derechos Humanos reconocidos en primera instancia o Derechos Fundamentales, fueron promulgados en 1789, y están referidos a los atributos básicos de la persona como individuo autónomo; la vida, la igualdad, la seguridad, la propiedad, la educación, la participación y la autonomía, que fueron base del proyecto político del Estado nacional moderno democrático y representativo.

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas. Derechos Humanos

Pero el estado fue creciendo en cada país y sus fuerzas sociales económicas Fueron expandiéndose por encima de sus propias fronteras; y las relaciones interestatales fueron enfrentando el hecho de que esta igualdad política y de representación era insuficiente; a su lado se desarrollaba, la vida cultural, económica y social de las personas, lo cual obligó a proclamar otros Derechos Humanos para desarrollar efectivamente el espíritu de los Derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.

Finalmente, los derechos reconocidos en tercera instancia o los conocidos como la tercera generación, abordaron otras realidades que se desarrollaron después de la Post - Guerra en el mundo entero a partir de los años 50 de este mismo siglo, cuando la destrucción europea y las dificultades del llamado Tercer Mundo hicieron pensar en el desarrollo de las sociedades y en el óptimo uso de sus recursos naturales: son los derechos llamados colectivos, referidos al desarrollo de la paz y el medio ambiente, que completaron definitivamente la mirada protectora sobre el ser personal y colectivo, natural y cultural, histórico y concreto de los hombres y de sus vidas.

Existen muchas definiciones de Derechos Humanos conocidos también como derechos o libertades fundamentales, libertades públicas, garantías individuales, derechos naturales, derechos del hombre y del ciudadano. Veamos algunas:

Los Derechos Humanos son “Conjunto de normas y preceptos basados en la condición libre, igual y digna que poseen todos los seres humanos, sin importar sexo, raza, religión, condición social o cualquier otra característica, principios mundialmente reconocidos, socialmente exigibles de carácter inalienable e imprescriptible (obligatorias y de respeto general), que fundamentan esos valores de la dignidad a la naturaleza humana, cuya aceptación y práctica garantizan una relación armónica entre la persona y la sociedad, entre el individuo - mujer, hombre, niño, niña o joven y la ley”.

Los Derechos Humanos son las “Condiciones que tienen toda persona sin distinción de edad, raza, nacionalidad clase social o forma de pensar, necesarias para desarrollarse plenamente en todos los campos de la vida, sin interferencias de las autoridades de gobierno, ni de otros ciudadanos, que permiten vivir en igualdad, libertad de dignidad con otras personas. Son condiciones que se pueden exigir por todos, y que se adquieren desde el momento mismo de nacer”.

Los Derechos Humanos son un “Conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual social, material y espiritual.”

Los Derechos Humanos son los derechos de la dignidad humana.

Los Derechos Humanos son esos valores fundamentales vinculados con la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas. Se manifiestan como derechos, facultades y condiciones necesarias para que todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, tengan acceso a una vida digna.

Los Derechos Humanos son valores fundamentales que posee la persona humana en todo momento y lugar que le permiten vivir en condiciones de dignidad, libertad igualdad.

Los Derechos Humanos son las prerrogativas que deben ser garantizadas a todas las personas para que pueden llevar una vida digna.

Los Derechos Humanos representan al conjunto de normas, que se fundamentan en esos valores de la naturaleza humana, cuya aceptación y practica garantizan una relación armónica entre la persona y la sociedad.<sup>6</sup>

Los derechos humanos son las condiciones especiales que necesitan todas las personas para tener una vida digna.

Los distintos conceptos que se presentan, en responden a distintos enfoques. Por ejemplo, algunas personas definen los Derechos Humanos como derechos, normas y prerrogativas, y otros como valores, principios y condiciones. Sin embargo, hay un aspecto común que caracteriza a estas definiciones la idea de que propósito de estos derechos es la protección de la persona y su dignidad

Sin embargo, el concepto de derechos humanos es más amplio y de más a los seres humanos individual y colectivamente estableciendo que;” Los Derechos Humanos están concebidos como el ideal común de la libertad, la justicia y la paz entre los pueblos, reconociendo la dignidad intrínseca y los derechos iguales de todos los miembros de la familia humana”.

Los Derechos Ciudadanos son los establecidos en la estructura jurídica del país, debiendo tener como base la constitución política del estado boliviano, los derechos humanos, hacen referencia los establecidos en todos los pactos y convenios internacionales que son motivo de los derechos del hombre y se han generado teniendo como base a la declaración universal de los derechos humanos.

---

<sup>6</sup> Mari, Juan. Derechos Humanos una aspiración de todos y todas. Bolivia,2009.

### **3.5. Los Derechos Humanos como Ideal Político y Social**

En su origen, en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, se trataba de emancipación política de las personas frente al dominio de los poderes eclesiásticos y absolutistas que los oprimían; a se trata de protegerlas frente al totalitarismo, ante todas las formas de autoritarismo y los excesos del poder de los estados.

Por ello después un nacimiento los derechos humanos han establecido un control al ejercicio del poder y una exigencia central a quien lo ejerce: La legitimidad de su ejercicio, y la existencia de la democracia, lo cual permite la libre expresión de los ciudadanos constituidos con una mayoría y minorías.

En tal sentido los derechos humanos como ideal político y social debieron ser proclamados y promovidos como un ideal a seguir; de allí su íntima relación con la actividad educativa, y que su protección siempre vaya acompañada de su promoción y defensa.

Su propuesta política reafirma la autonomía de pensamiento y política de las personas, en función del bien común como algo producido por la libre competencia de los ciudadanos; y promueve la paz como la forma más alta de convivencia, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Los Derechos Humanos, son el resultado y esencia de todos los derechos, se configuraron como el ideal de un orden mundial de paz, justicia y libertad basado en la dignidad de la persona humanos y en el derecho a la vida en todas sus formas, y como la barrera protectora de los individuos frente al estado de los abusos autoritarios de quienes ejercen el poder en cualquiera de sus formas.

### **3.6. Protección de los Derechos Humanos**

En la mayoría de los países, de los Derechos Humanos están reconocidos en la Constitución, las leyes secundarias y en los tratados, declaraciones y resoluciones internacionales. Para que los Derechos Humanos estén jurídicamente protegidos deben estar reconocidos en el orden jurídico vigente y protegidos por órganos e instancias oficiales del Estado, mediante procedimientos legales establecidos especialmente para ello.

Los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, y las garantías del debido proceso (derecho de las víctimas y los imputados delitos), están formalmente reconocidos en los siguientes instrumentos:

- La Constitución: Es reconocida también como Ley Primaria o Carta Magna. En un estado democrático de derecho, los Derechos Humanos y las libertades fundamentales deben tener preferentemente rango constitucional por su jerarquía y su carácter permanente.
- La Legislación Secundaria o Leyes Ordinarias: Se encargan de desarrollar o ampliar los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados Internacionales.
- Los Tratados Internacionales: Son conocidos también como convenios, convenciones pactos o protocolos. Tienen fuerza jurídica obligatoria al interior de los países una vez que han sido firmados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo. Establecen importantes Principios Jurídicos Internacionales, como el principio de la Universalidad de los Derechos Humanos y la no discriminación de las personas. Reconocen derechos y libertades fundamentales, los cuales se incorporan directamente en el orden jurídico interno de los estados sin necesidad de desarrollo legislativo posterior. Imponen obligaciones a los Estados a fin de que adopten medidas para su respeto y garantía.<sup>7</sup>
- Las Declaraciones Internacionales: Son aprobadas en conferencias intergubernamentales, y por lo general son adoptadas en el seno de la asamblea general de la ONU y en la asamblea general de la OEA, deben cumplir las resoluciones sobre Derechos Humanos.
- Las Resoluciones Internacionales: Son aprobadas por los órganos internos de las Organizaciones Internacionales ONU, OEA. Tiene fuerza política y moral. No tienen la misma fuerza jurídica que los tratados, pero los Estados, conforme a las obligaciones contrarias en la Carta de la ONU y en la carta de la OEA deben cumplir las resoluciones sobre Derechos Humanos.

### **3.7. Valores y Principios sobre los que se sustentan los Derechos Humanos**

Estos valores universales, a pesar de la variedad de formas que presentan en culturas y sociedades muy diferentes, tal diversidad de ninguna manera afecta el fundamento de valores propios que constituyen los Derechos Humanos, estos valores son:

**a) Dignidad**, la persona humana es un ser que cuenta con una serie de características que las distinguen de los demás seres vivos como los animales y las plantas. Por capacidades intelectuales, fisiológicas, emocionales y de voluntad, además de que goza de autonomía y de la capacidad de desarrollar su vida con libertad.

---

<sup>7</sup> Salmón, Elizabeth. Introducción al derecho internacional. Perú 2012

También la persona es un ser individual que constituye una totalidad en sí misma, no puede dividirse y se basta por sí sola. Sin embargo, también es un ser social, es decir, que solo en compañía de sus semejantes cuenta con las condiciones para poder desarrollar su conciencia, racionalidad y libertad.

La mayoría de las constituciones nacionales y acuerdos internacionales de Derechos Humanos reconocen y protegen la dignidad humana como un rasgo inherente a la persona humana.

Cada individuo, sin distinciones de origen familiar, social o cultural tiene derecho al reconocimiento de su valor inherente, como representante de la humanidad. Esto quiere decir que la dignidad de los seres humanos se encuentra en cada uno de nosotros, y que esta dignidad debe ser reconocida y respetada por todos.

La declaración universal de Derechos Humanos en su primer párrafo dice: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los Derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”

En el artículo 1, Declaración Universal de los Derechos Humanos también afirma que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”<sup>8</sup>

En el caso de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre esta establece que: “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad, derechos y dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”

Así mismo la Constitución Política del Estado Establece en su Artículo 6 que:” La dignidad y la libertad de las personas son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber y primordial del Estado”. Cuando se afirma que una persona es digna, se asume que esta persona es merecedora, generalmente de algo bueno. La dignidad entonces, resulta ser una condición de merecimiento y respeto de sí mismo.

En síntesis, este valor resguarda el derecho de las personas a ser tratadas con respeto según sus decisiones, intenciones y manifestaciones de consentimiento.

---

<sup>8</sup> Naciones Unidas. Declaración de los Derechos Humanos. 2015. Pág. 4

**b) Igualdad**, todos los seres humanos, independientemente de sus diferencias y sus variados orígenes, nacen libres y son iguales ante los ojos de la Ley. Este es un principio que sustenta la universalidad de los Derechos Humanos. También constituye un valor, un ideal para la gente que vive la dura vida cotidiana de las desigualdades, económicas sociales, desempleo y salarios extremadamente bajos.

Las desigualdades van en contraposición del valor que hace referencia a la igualdad y por lo tanto esas desigualdades sociales provocadas por privilegios que disfrutaban solo algunas personas. La igualdad todavía está por alcanzarse, la libertad y la igualdad ambas son indispensables. Desde el punto de vista de los Derechos Humanos, no se puede luchar contra las desigualdades eliminando la libertad. Cuando esto ocurre, el resultado es una dictadura, o el poder absoluto y arbitrario de unos seres humanos sobre otros.

La detención arbitraria, la tortura, el maltrato, en breve cualquier forma de abuso de poder arbitrario que destruya la libertad de otras personas, se oponen al principio de igualdad de derechos entre los seres humanos.

La Constitución Política de estado en su Artículo 12 hace referencia a: “Que queda prohibida toda especie de torturas, coacciones, exacciones o cualquier otra forma de violencia física o moral, bajo pena de destitución inmediata y sin perjuicio de las sanciones a que se harán pasibles quienes las aplicaren, ordenen, instigaren o consistieren”.<sup>9</sup>

**d) Justicia**, los seres humanos son iguales en derechos y por lo tanto, deben responder por sus acciones cuando niegan a otras personas su libertad y sus derechos. Pero responder por las propias acciones puede hacerse con justicia; solo cuando las sentencias se emiten dentro del marco de leyes y tribunales establecidos democráticamente. De aquí el gran énfasis que los Derechos Humanos ponen en el derecho de defensa y el derecho de partes a ser oídas antes de que se emita sentencia.

Los Derechos Humanos establecen el requisito de Justicia como un ideal. Son necesarios para lograr una vida cotidiana justa, y cualquiera que no los respete muestra despreocupación por la igualdad entre las personas y la libertad de otros. Aplicar los Derechos Humanos a la vida de todos los días exige una actitud ética, en la cual juegan un papel decisivo los juicios de valor los juicios morales y la capacidad de pensar en términos universales, definido como lo que es legítimo y válido para los seres humanos.

---

<sup>9</sup> Constitución Política del Estado. Bolivia. 2009

**e) Libertad**, la libertad es un valor que se plasma en un derecho. Los seres humanos son libres, que tienen derechos, son creadores y sujetos de derechos. La libertad y los derechos humanos se crean recíprocamente y como las libertades fundamentales que hacen realidades de principio, están lejos de ser disfrutadas por todos, también se puede decir que la libertad humana todavía está por alcanzarse y que es nuestro futuro común. Es, por tanto, un valor por conquistar materializar. Las libertades fundamentales, libertad de opinión, libertad de conciencia, libertad de asociación, libertad de movimiento, etc. Son también valores y Derechos Humanos. La libertad, que forma la base primordial de la existencia humana no puede ser cuestionada por valores relacionados con costumbres y tradiciones que restringen la libertad individual.

Los valores en los que se basa los Derechos Humanos son universales y cualquier persona del planeta los tiene. Uno no puede desear libertad para sí mismo y al mismo tiempo que esclaviza a otras personas. La consecuencia de que una parte de la humanidad se conciba como esclavos es el colapso de los propios conceptos de humanidad y libertad.

La Constitución Política del Estado Establece en su Artículo 6 qué: “La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerles es deber primordial del Estado”.

### **3.8. Principios**

El concepto de Derechos Humanos, está sustentado por una serie de principios básicos:

**a) Son innatos o inherentes**, una de las características resultantes del mundo contemporáneo es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarse lícitamente. Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas, tampoco dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura la cual pertenezca, son derechos universales que corresponden a todo habitante de la tierra. Emanan de la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.

La expresión más notoria de esta gran conquista es el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

**b) Son universales**, esta característica se fundamenta precisamente en que al nacer libres e iguales en dignidad, derecho y por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los Derechos Humanos y no pueden invocarse diferencias de

regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos, se aplican en todas partes y todas las personas pertenecen a todos: hombres, mujeres sin importar la raza, sexo, país, religión, riqueza u opinión.

Se basan en valores universales dignidad, libertad, igualdad y justicia que representan un ideal para la humanidad y son principios capaces de regir las vidas de las personas. Depende de cada ser humano condenar las violaciones a los Derechos Humanos actuando con sentido ético, porque cada derecho humano pertenece a la humanidad en su conjunto. En este sentido, significa que cada ser humano es sujeto de derechos: participa de manera más o menos directa en la elaboración de estos.

En el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra esta característica de los Derechos Humanos, cuando dice. “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, origen nacional o social, posición económica, nacimiento cualquier otra condición”.

Así mismo, el artículo 6to la Constitución Política del Estado reconoce la universalidad de los Derechos Humanos, cuando afirma: “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por la Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política, o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquier “

También el artículo 7mo garantiza los mismos derechos a bolivianos y extranjeros consagrando su universalidad: Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: a la vida, a la salud y a la seguridad.

**c) Son inalienables**, quiere decir que nadie puede ser despojado (a) de sus derechos. porque nacen con la persona y permanecen hasta su muerte.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos hace referencia expresa a la inalienabilidad de los Derechos Humanos en el primer párrafo de su preámbulo cuando establece: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”

**d) Son intransferibles**, porque no se puede renunciar a ellos voluntariamente ni nadie puede obligarnos de hacerlo, dicho de otra manera, no se puede pasar nuestros derechos a otra persona.

**e) Son inviolables**, quiere decir que para que se proteja la dignidad de la persona, los Derechos Humanos no pueden ser violados o vulnerados. Por eso tanto las leyes como las políticas públicas económicas y sociales no pueden ser contrarias a los Derechos Humanos. el estado y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos.

En el caso del derecho a la vida, fundamentalmente para el ejercicio de los demás derechos, se puede observar que la Constitución establece en el artículo 6to y 7mo: “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución”.

**f) Son irreversibles**, una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona, queda definitiva e irrevocable integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada. La dignidad humana no admite relativismos, de modo que sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental.

**g) Son iguales**, puesto que le corresponde a toda la especie humana, sin ningún tipo de distinción de raza, sexo, nacionalidad, edad e idioma etc.

**h) Son indivisibles o interdependientes**, forman un todo integrado, un cuerpo único e indivisible. Todos los derechos humanos tienen una raíz común que es el respeto a la persona. Por lo mismo no se puede sacrificar un derecho humano con el pretexto de defender otro. Las personas necesitan gozar de todos sus derechos para realizarse plenamente y vivir con dignidad.

El principio de la indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos consagra que estos derechos tienen la misma importancia y el mismo valor, forman un todo integrado, un cuerpo único e indivisible.

**i) Son imprescriptibles**, los Derechos Humanos son imprescriptibles, lo que quiere decir que no terminan y nunca desaparecen, permanecen con la persona hasta su muerte, en muchos casos como en las dictaduras puede ser limitadas por la fuerza, pero eso no quiere decir que desaparece. Los delitos en contra de los Derechos Humanos son también imprescriptibles, lo que significa que los violadores de estos derechos pueden y deben ser castigados en cualquier momento, aunque sea, muchos años después de cometido el delito.

**j) Son irrenunciables**, cada persona tiene la facultad de exigir y disfrutar de sus derechos y no puede renunciar a ellos. Los Derechos Humanos no se pueden trasladar de una persona a otra, pues le pertenecen a cada ser humano por el solo hecho de ser personas.

**k) Son jurídicamente exigibles**, es necesario que estén reconocidos en las Constituciones, las Leyes y los Tratados ratificados por un país para poder exigir que se respeten y se cumplan. Hacer exigibles los derechos significa no solo demandarlos como necesidades que el Estado pueda satisfacer a su manera, sino de exigirlos como obligaciones que el estado ha adquirido en tratados internacionales y en su propia Constitución.

**l) Son progresivos**, como los Derechos Humanos son inherentes a la persona y su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma. Es así como han ido surgiendo los derechos y cómo se ha multiplicado los medios de protección

### **3.9. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la proclamación internacional básica de los Derechos inalienables e inviolables de todas las personas, valorada como el mínimo ético de la humanidad en defensa de la persona, se trata del documento más importante conocido y citado en el mundo sobre derecho humanos. Ha sido el fundamento de los instrumentos internacionales de Derecho Humanos y ha servido de modelo para numerosos tratados y declaraciones internacionales. la declaración fue incorporada a las constituciones y leyes de muchos países, Bolivia entre ellos.

Fue en 1948, luego de la Segunda Guerra Mundial la Organización de las Naciones Unidas logró que en París se firmara la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada y proclamada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 10 de diciembre, como ideal común por el que todos los pueblos y Naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promueven mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los del territorios puestos bajo su jurisdicción.

Desde su proclamación la Declaración Universal de Derechos Humanos se ha convertido en uno de los documentos mejor conocidos y más influyente de todos los tiempos. Ha ejercido una influencia poderosa en todo el mundo, tanto internacional como nacional. Sus

disposiciones han sido citadas como justificación para acciones tomadas por las naciones unidas y por muchas otras organizaciones internacionales y ha inspirado la preparación de instrumentos internacionales de derechos humanos tanto dentro y fuera de sistema de las Naciones Unidas.

### **3.10. Derechos Humanos en la Institución Militar**

Los profesionales militares son los pilares fundamentales de las fuerzas armadas de la nación y en ellos se encuentra tres elementos vitales: organización, concepto del honor y disciplina, es precisamente en estos valores en que se sustenta su profesión. Se requiere de los tres elementos para contar con una estructura firme y sólida ya que no se puede concebir organización sin disciplina, ni disciplina sin honor, pues la carencia de algunas de ellos derivaría la profesión militar.

Estos valores conforman las bases de la profesión militar los cuales sirven a los propósitos que constitucionalmente se les ha otorgado, por esto las cartas magnas no pueden dejar ningún elemento al azar con respecto a las funciones que le corresponden a las Fuerzas Armadas de la Nación.

La profesión de militar tres armas: Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval tienen como principal diferencia con el resto de las profesiones civiles que en la primera el Estado le exige al individuo dar su vida si fuese necesario y este requerimiento exige además desarrollar y cumplir una serie de códigos reglamentos internos de la propia profesión con valores conductas y motivaciones que le faciliten cumplir con este requerimiento absoluto.<sup>10</sup>

### **3.11. Importancia de la Formación en Derechos Humanos al Interior de las Fuerzas Armadas**

Las fuerzas armadas, en su misión de defender al país, no pueden hacerlo infringiendo los Derechos Humanos, pues los delitos contra la humanidad no se justifican solo por el hecho de que el ofensor actúe bajo las órdenes de un superior o lo haga en defensa de su patria. Porque el trato digno propio y adversarios resulta esencial para alcanzar la legitimidad, moral de su de sus acciones y lograr la reflexión y equilibrio emocional que requieren los militares en los nuevos escenarios. Ello solo es posible con una formación integral de sus miembros, que les permita controlar la velocidad e imprevisibilidad de la guerra enorme desafío para su formación profesional y de seguridad del país sin perder sus valores

---

<sup>10</sup> Manual de Derechos Humanos por las Fuerzas Armadas

esenciales. La convicción de la paz y la virtud de la contención son principios fundamentales para que un militar puede equilibrar su acción profesional en condiciones de extrema presión. Ello es muy claro en misiones internacionales de imposición o mantenimiento de la paz que obligan a nuevos aprendizajes. En lo militar la operabilidad conjunta y la solidaridad es un equipo en el que el cual hay gente con las que no existe otro vínculo que el de la humanidad y la profesión. En lo civil, la demostración que el trato digno es el principal camino para crear condiciones de paz social estable después de un conflicto.

### **3.12. Derechos Humanos Fuerzas Armadas y Población**

El mandato de las fuerzas armadas de la nación se encuentra en la Constitución Política, entre las actividades estipuladas está la de cooperar en el desarrollo integral del país, a través de la actividad constitucionalmente asignada. La misión por excelencia de las Fuerzas Armadas es y ha sido “defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República, el honor y soberanía nacional; asegurar el imperio de la constitución política del Estado, y garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido cooperando en el desarrollo integral del país” (artículo 208 de la constitución política del Estado). Todas las actividades que realizan tienen una relación directa con la defensa de los derechos humanos y al estar a cargo de las Fuerzas Armadas están cumpliendo con la misión que se les ha encomendado.

En cumplimiento con este mandato constitucional, las fuerzas armadas de la nación, tienen un papel protagónico en la defensa y vigencia de los derechos y garantías constitucionales de las personas y una forma de cooperar al desarrollo integral del país, a través de la actividad cotidiana de las fuerzas armadas de la nación, es trabajar junto a la población en forma solidaria y mancomunada en la defensa y difusión de los Derechos Humanos.

Un componente fundamental de la misión de las fuerzas armadas de la nación es el servicio a la población, que se expresa a través de diferentes actividades de desarrollo, educación y promoción en el beneficio de los intereses específicos de la población. Todas estas actividades tienen una relación directa con la garantía y defensa de los Derechos Humanos y al llevarlas a cabo, los miembros de las fuerzas armadas están cumpliendo con parte de su misión.

### **3.13. Inspectorías Adjuntas para Derechos Humanos**

Las direcciones y las inspectorías adjuntas para Derechos Humanos, nacen con el propósito de establecer normas y regulaciones, velando por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías del personal militar, Cadetes alumnos, conscriptos, premilitares y civiles de las Fuerzas Armadas de la Nación, tanto en sus relaciones individuales dentro del mismo nivel jerárquico como la interdependencia de jefatura y subordinación, con atribuciones de investigar y denunciar de oficio o como consecuencia de queja, los actos u omisiones que violen dichos derechos y representarlos ante los organismos competentes para procesos de sus autores.

En otras palabras, se pretende el respeto de los derechos fundamentales de los miembros de las Fuerzas Armadas de la nación civil militar, tanto al interior y exterior del seno de la institución mejorando la eficacia de los sistemas internos de control y sanción de conductas que violen los derechos de las personas.

Las funciones de las Direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario han sido descritas en ocho puntos:

- Propiciar una verdadera conciencia sobre el respeto de los derechos humanos y su importancia para acrecentar y mantener la imagen institucional.
- Institucionalizar la política educativa sobre Derechos Humanos para su aplicación en las grandes y pequeñas Unidades, Institutos y otras Reparticiones Militares.
- Promover la defensa y protección de los Derechos Humanos en la persona humana al interior de las fuerzas armadas.
- Atender las peticiones o quejas presentadas por presuntas violaciones de los Derechos Humanos y darles el curso correspondiente al de las instancias competentes.
- Realizar un seguimiento y control permanente de los casos de presuntas violaciones de los Derechos Humanos.
- Atender las solicitudes de información por presuntas violaciones de los Derechos Humanos por parte de organismos estatales y otras organizaciones de Derechos Humanos.
- Atender y apoyar los requerimientos de los funcionarios de la justicia y ese ordinario militar en las investigaciones que se realicen a las posibles vulneraciones de los Derechos Humanos.

- En coordinación con las entidades pertinentes propiciar y apoyar la actividad de instrucción y capacitación en derechos humanos.

### **3.14. Los Derechos Humanos como Conjunto de Instrumentos, Normas, Reglas y Mecanismos de Convivencia Regulación Nacional e Internacional**

Ese conocimiento general del derecho no es solo la norma, no también la garantía de su cumplimiento; y los Derechos Humanos no son una excepción en este sentido. Por eso se han creado los instrumentos adecuados para su promoción, protección y defensa, los cuales están contenidos en las Declaraciones Internacionales o Universales, en los Pactos y Convenios Internacionales, y en los tratados multilaterales o bilaterales entre Estados, que definen tanto el derecho respectivo como los mecanismos para garantizarlo.

Entre estos últimos están los Tribunales y las Comisiones Internacionales de Derechos Humanos, que pueden sancionar moralmente mediante informes al Estado que viole estos derechos, o influir para que dichas sanciones reviertan en medidas económicas como control o negación de empréstitos ha dicho estado por parte de otros estados o de organismos financieros internacionales.

En el ámbito internacional se encargan de la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos la asamblea general de las Naciones Unidas, sus consejos de seguridad económica y social y especialmente, el consejo de Derechos Humanos, ubicada en Ginebra que estudia los casos de violación para su discusión y resolución en la asamblea general. Y para el caso de nuestro continente, la comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En Bolivia el Ministerio Público, el defensor del pueblo, han sido creados para velar por la defensa de los ciudadanos y de sus derechos, y el cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, Así mismo, existen en Bolivia y en el mundo instancias y organismos no gubernamentales encargados de la vigilancia protección promoción y defensa de los Derechos Humanos.

### **3.15. Importancia de la Creación de las Direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**

**- Direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Ministerio de Defensa, Comando en Jefe de Las Fuerzas Armadas y las tres Fuerzas**

#### **3.15.1. Propósito**

Establecer las normas, regulaciones y velar por el respeto de los derechos fundamentales de los miembros de la institución Armada. Tanto al interior y exterior del seno de la institución militar.

#### **3.15.2. Objetivo general**

Supervisar, coordinar, inspeccionar, verificar, difundir y capacitar en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al interior de las Fuerzas Armadas de la Nación, para el consiguiente resguardo de los derechos fundamentales de los miembros de la institución y la población en general.

#### **3.15.3. Objetivo estratégico**

Desarrollar una cultura institucional de respeto hacia los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, para el resguardo de los derechos fundamentales de los miembros de la institución.

#### **3.15.4. Objetivos específicos**

- Disminuir los índices de vulneraciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- Aumentar los índices de respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario por parte de los miembros de las fuerzas armadas de la nación.
- Velar por el respeto y procurar la vigencia y aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- Fortalecer e incrementar la eficacia de los sistemas internos de control y o sanción de conductas violatorias de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. Que es respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario se constituye en un asunto fundamental en la política del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas de la Nación.

### **3.15.5. Planteamientos generales**

- La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, como órgano de coordinación y supervisión al más alto nivel, organiza planifica y materializa las políticas en este campo en coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales relacionados con esta temática.
- Observar y cumplir los convenios y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario debe ser Norma de conducta permanente en todos los niveles de Comando.
- Prevenir y evitar la interpelación a autoridades militares por parte del Poder Legislativo como consecuencia de una mala aplicación de las normas establecidas por los Derechos Humanos y Derecho Institucional Humanitario.
- Incluir en la legislación los artículos pertinentes para la aplicación de sanciones a las violaciones de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

### **3.16. Políticas de Derechos Humanos**

- Proporcionar los principios de los Derechos Humanos en la aplicación de la Ley.
- Velar por el respeto de los derechos fundamentales de todos los miembros de las fuerzas armadas de la nación en todas sus jerarquías mejorando la eficacia de los sistemas internos de control y supervisión y en su caso de sanción a conductas que violen los Derechos Humanos.
- Viabilizar las peticiones o quejas por presuntas violaciones de los Derechos Humanos y darle al curso correspondiente ante la instancia competente como ser Comandos de Fuerza o Tribunales Militares si correspondiere.
- Difundir permanentemente conocimientos referidos al respecto, observancia y defensa de los Derechos Humanos, en todos los niveles del Comando.
- Coordinar permanentemente con instituciones y organizaciones que promuevan la aplicación de los Derechos Humanos como ser defensor del pueblo Viceministerio de Justicia y otros.

### **3.17. Medidas que implementa el Ministerio de Defensa, para garantizar los derechos y bienestar de los militares, soldados y premilitares en cada uno de los regimientos de las Fuerzas Armadas**

En la estructura organizativa del Ministerio de Defensa, se encuentra la Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las Fuerzas Armadas., como la instancia administrativa del Sector Defensa, cuya función es de acuerdo al Decreto Supremo N°4857, de 06 de enero de 2023, Art. 33 "Promover y coordinar la defensa de los DD.HH., inclusión

social, equidad de género, igualdad de oportunidades e interculturalidad en las Fuerzas Armadas”. Su finalidad es crear una cultura de respeto, erradicando las vulneraciones a los DD.HH. para hacer de las FF.AA. una Institución inclusiva y respetuosa de las normas, en el marco de la “Política Plurinacional de Derechos Humanos” para alcanzar el “Vivir Bien” con dignidad humana, espiritual y material, en armonía con los demás miembros de la sociedad y la naturaleza. Así como su adhesión a los principios y valores del Estado Plurinacional, bajo las premisas de descolonización, despatriarcalización y los Tratados Internacionales en materia de DD.HH. y Derecho Internacional Humanitario, ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia. A través de la ejecución de los programas siguientes:

### **3.18. Programa “Para Vivir Bien en los Cuarteles”**

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 920 de 21 de diciembre de 2017, cuyo objetivo es otorgar condiciones de dignidad humana a los Soldados y Marineros que cumplen con el Servicio Militar Obligatorio. Bajo los siguientes componentes:

- Trato debido: debiendo ser digno y respetuoso, libre de toda forma de maltrato.
- Salud: atención médica oportuna y de calidad. Sanidades Operativas adecuadas y equipadas con personal médico y paramédico. Políticas de prevención en salud.
- Alimentación: Conforme a los parámetros nutricionales establecidos en el “Manual-Menú Regionalizado de uso práctico para el Soldado y Marinero Boliviano”, aprobado por la Resolución Bi-Ministerial N° 001, de 21 de enero de 2015 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Defensa.
- Infraestructura cuartelaría: infraestructura adecuada provista de ambientes necesarios y servicios básicos.
- Dotaciones oportunas: Clase I (Viveres) y Clase II (Vestuario) con control de calidad.
- Formación integral del soldado: Implementación de Institutos Técnicos Militares, conclusión de los estudios secundarios, técnicos y universitarios. Decreto Supremo N° 1875 de fecha 23 de enero de 2014 becas de estudio en Educación Superior, en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación, Escuela e Institutos Militares de formación Profesional y Escuela Militar de Ingeniería – EMI.
- Prevención de todo acto de racismo y toda forma de discriminación a través de capacitaciones efectuadas por el personal de la Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA. y, conversatorios en Unidades Militares sobre la Ley N° 045 “Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación”, difusión de la Resolución Ministerial N° 261 de 15 de abril de 2011 sobre el trato debido, cuyo objetivo es dispensar el trato debido en los Institutos Militares y Cuarteles,

destinados a Cadetes, Alumnos, Soldados, Marineros, Premilitares y Personal de Cuadros de las Fuerzas Armadas.

### **3.19. Programa “Educación y Capacitación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”**

A fin de crear una cultura de respeto a los derechos humanos y de prevención a la violencia en razón de género, se aprobó por Resolución Ministerial N° 840 de 23 de noviembre de 2017, el Programa “Educación y Capacitación en DD.HH. y D.I.H.” con enfoque de descolonización y despatriarcalización, Ley 045 y su Decreto Reglamentario 762, Ley 348 cuya finalidad es erradicar las vulneraciones a los derechos humanos, la injusticia social, violencia de género y generacional coadyuvando a la ejecución de políticas de igualdad de oportunidades del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 548 Código Niña, Niños y Adolescente, y otras leyes de protección a Derechos Humanos, así también se imparte el Derecho Internacional Humanitario DIH. para las FF.AA. con el auspicio del Comité Internacional de la Cruz Roja-CICR.

### **3.20. Programa “Equidad de Género en las Fuerzas Armadas”**

En cumplimiento al Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres construyendo una nueva Bolivia Para Vivir Bien” aprobado por D.S. 29850 de 10 de Diciembre del 2008, se pone en marcha el Programa de “Equidad de Género en las Fuerzas Armadas.”, cuya finalidad es prevenir, sensibilizar, y reflexionar a todo el personal militar y civil del Sector Defensa, sobre la participación de la mujer en el ámbito militar, se desarrollaron procesos de incorporación a mujeres a los Institutos de formación; sin duda se dio el incremento paulatinamente de las mujeres en el ejercicio profesional de armas, así también en el Servicio Militar Obligatorio, bajo los principios de equidad, interculturalidad, inclusión social, despatriarcalización y descolonización para que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y seguridad

## Capítulo IV

### Marco Jurídico

#### 4.1. Constitución Política del Estado

En la Constitución Política del Estado los Derechos Fundamentales aparecen en los Artículos del 15 al 20 donde se menciona que son aquellas normas que garantizan a todo ser humano, sin distinción de su condición social, política, educativa o racial, el acceso a sus derechos.<sup>11</sup>

#### 4.2. Derechos Fundamentales

Artículo 15 : I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 16: I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17 : Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

---

<sup>11</sup> Constitución Política del Estado. Bolivia. 2009

Artículo 18: I. Todas las personas tienen derecho a la salud; II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19 : I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20 : I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones; II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social; III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

### **4.3. Los Derechos Civiles**

Se consagran en los artículos del 21 al 25 de la Constitución Política Del Estado donde se regulan relaciones personales o patrimoniales voluntarias o forzosas entre las personas.

Reconoce los siguientes derechos sin distinción alguna:

- A la auto identificación cultural.
- A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
- A la libertad de pensamiento, religión y culto.

- A la libertad de reunión y asociación con fines lícitos
- A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones
- Acceder información
- A la libertad de residencia, permanencia y circulación
- A la libertad de la persona
- A la seguridad personal
- A la petición de manera individual o colectiva
- A la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas salvo autorización judicial.

Por otro lado, los Derechos Políticos se estipulan en los artículos 26 al 29 de la Constitución Política del Estado donde se indica que son aquellos derechos que permiten al ciudadano el ejercicio de sus derechos de manera individual, colectiva o por medio de sus representantes. La participación es equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

- Derecho en participar en las elecciones a elegir y ser elegido.

También la Constitución Política del Estado hace referencia a los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en los artículos 30 al 32 entre otros:

- A existir libremente.
- A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas, costumbres y a su propia cosmovisión.
- A sus saberes y conocimientos tradiciones idioma, vestimenta etc.
- A una educación intercultural, intercultural y plurilingüe.
- A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en su territorio.
- A la participación en los órganos e instituciones del estado.

Los Derechos Sociales y Económicos aparecen en los artículos 33 al 34 donde indica que son derechos que sirven para la convivencia social en la comunidad respetando la madre tierra, la seguridad personal y el colectiva, reconoce el Derecho al medio ambiente, Derecho

a la salud y a la seguridad social (Art. 35 y sgtes.), Derecho al trabajo y al empleo (Art. 46 y sgtes) Derecho a la propiedad. Derecho de la niñez, adolescencia y juventud (Art. 58), tienen derecho a satisfacer sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Derechos de las familias, Derechos de las personas adultas mayores, Derechos de las personas con discapacidad, Derechos de las personas privadas de libertad, Derechos de las usuarias y usuarios y de las consumidoras y los consumidores (Art. 62 y sgtes)

Cabe mencionar que el Derechos a la Educación Intercultural y Derechos Culturales se menciona en los Artículos del 77 al 102 de la CPE donde se refiere que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad del Estado, que tiene la obligación de sostenerla, garantizarla y gestionarla. La educación es intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. El estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originarios campesinas, depositaria de los saberes conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

Los Deberes de las bolivianas y los bolivianos aparece en el Art. 108 de la CPE:

- Conocer cumplir y hacer cumplir la CPE y las leyes.
- Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.
- Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución.
- Defender, promover y contribuir al derecho a la paz y fomentar la cultura de paz.
- Trabajar según su capacidad física e intelectual en actividades lícitas y socialmente útiles.
- Formarse en el sistema educativo hasta el bachillerato.
- Tributar en proporción a su capacidad económica.
- Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
- Asistir alimentar y educar a las hijas e hijos.
- Asistir, proteger y socorrer a sus ascendientes.
- Socorrer con todo el apoyo necesario en casos de desastres naturales y otras contingencias.
- Prestar el servicio militar obligatorio para los varones.

- Defender la unidad, la soberanía la integridad territorial de Bolivia y respetar sus símbolos y valores.
- Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural económico y cultural de Bolivia.
- Proteger y defender los recursos naturales.
- Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

#### **4.4. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas**

La actual Ley orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFA), Ley N° 1405, fue aprobada y promulgada durante el gobierno de Jaime Paz Zamora, el 30 de diciembre de 1992 y es posible que en su reglamento se incluyan los recientes compromisos adquiridos por las instituciones armadas respecto a los Derechos Humanos.

La LOFA, pese a no incorporar en su redacción ningún acápite concreto y específico sólo los Derechos Humanos, si propone en diferentes artículos, los márgenes en los que el personal militar debe moverse en este campo.

Sus miembros gozan de los derechos libertades y garantías ciudadanas y actuarán como electores de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes; en caso de participar como candidatos a cargos electivos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Consejos, Municipales y otros, se sujetarán a las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado y Reglamentos Militares.

En otros acápites la LOFA también incorpora y define los derechos adquiridos por el personal militar “como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones”. Estos derechos son clasificados en tres categorías:

- Profesionales (Ascensos, destinos, calificación de servicios, títulos y diplomas, condecoraciones, premios y distinciones).
- Económicos (Haberres, bonos, viáticos, dotaciones, reparación por fallecimiento, gastos de instalación para el personal militar con destino y cargo en el exterior y otros derechos económicos de acuerdo a reglamento).
- Sociales (Vacaciones, licencia y prestaciones otorgadas por el Seguro Social Militar).

La principal norma rige la vida militar en el país es también específica y concreta cuando se refiere a los derechos de los militares en su primera etapa de formación, los Derechos Básicos de Cadetes, Alumnos, soldados y marineros, quienes “tienen derecho la atención

médica, alimentación, socorro mensual sin descuentos, dotación adecuada de prendas y equipo militar adecuado de acuerdo a tablas y cuadros de organización y equipo”.<sup>12</sup>

Las obligaciones que asumen las Fuerzas Armadas con su personal, en la LOFA, se basan en un principio doctrinario. De acuerdo a esta ley son tres las obligaciones fundamentales del personal militar y civil, activo y pasivo de su institución:

- Acatar los preceptos de la Constitución Política del Estado y servir a la patria con lealtad, capacidad, moral y ética profesional.

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, códigos, reglamentos y disposiciones militares. - Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se impartan y las exigencias que le impone el servicio

Se consideran faltas, aquellas “acciones u omisiones contra la disciplina, los deberes y las disposiciones militares que no estén tipificadas como delito”.

Se considera castigo, aquellos que “se impone con finalidad de corregir, enmendar y rehabilitar todos los actos contrarios al presente reglamento, órdenes superiores y contravenciones del régimen interno, con excepción de aquellos que, por su naturaleza, constituyen delito y están bajo sanción del Código Penal Militar.

Artículo 19.- El Alto Mando Militar es el máximo organismo de decisión de las Fuerzas Armadas de la Nación, está constituido por:

- a. El Presidente de la República.
- b. El Ministro de Defensa Nacional.
- c. El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.
- d. El Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.
- e. El Comandante General del Ejército.
- f. El Comandante General de la Fuerza Aérea.
- g. El Comandante General de la Fuerza Naval

Art. 113.- Los derechos que adquiere el personal militar como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones son: Profesionales, Ascensos, Destinos, Calificación de servicios, Títulos y diplomas, Condecoraciones premios y distinciones.

---

<sup>12</sup> Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFA). Bolivia. 1992

b) Económicos: Haberes, Bonos, Viáticos, Dotaciones, Repatriación por fallecimiento, Gastos de instalación establecidos por ley para el personal militar con destino y cargo del servicio exterior y otros derechos económicos de acuerdo al reglamento.

c) Sociales; Vacaciones, Licencia, Prestaciones otorgadas por el servicio militar

Artículo 116.- Los Cadetes alumnos y soldados o marineros tienen derecho a la atención médica, alimentación, recurso mensual, dotación de prendas y equipo militar de acuerdo a los cuadros de organización y equipo.

#### **4.5. Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Ley número 045)**

La Ley 045 tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar los actos de racismo y discriminación en el marco de la Constitución Política Del Estado y tratados internacionales en los Derechos Humanos.

El objetivo de esta Ley es la de eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

De acuerdo a esta Ley la discriminación es toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia, fundada en razón de sexo, color, edad, cultura, nacionalidad, idioma, credos religiosos y otros.<sup>13</sup>

Discriminación racial, entendida a toda distinción, exclusión, restricción o preferencias en motivos de raza o por el color, tendientes a anular o menoscabar el goce de los derechos humanos y libertades reconocidos en la CPE.

Racismo, considerada toda teoría tendente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales reales o imaginarias en provecho de un grupo y en perjuicio del otro.

Principio de Interculturalidad, entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión, convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y Naciones.

#### **4.6. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348)**

Objeto y finalidad. - Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y

---

<sup>13</sup> Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Bolivia. 2010

sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Art.3. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género

Tipos de violencia:

- Violencia física (5 a 12 años de cárcel)
- Violencia feminicida (30 años de cárcel)
- Violencias psicológicas (2 a 4 años de cárcel)
- Violencia mediática
- Violencia simbólica y o encubierta
- Violencia contra la Dignidad la Honra y el Nombre
- Violencias sexuales (10 a 15 años de cárcel)
- Violencia contra los derechos reproductivos aborto forzado (4 a 8 años de cárcel)
- Violencia en servicios de salud
- Violencia patrimonial y económica (2 a 4 años de cárcel)
- Violencia laboral
- Violencia en el sistema educativo plurinacional
- Violencia en el ejercicio político
- Violencia institucional
- Violencia en la familia (2 a 4 años de cárcel)
- Violencia contra los derechos y la libertad sexual
- Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

La víctima de violencia podrá denunciar a las siguientes instancias: Policía Boliviana, Ministerio Público, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Servicios Legales Integrales Municipales, Autoridades Indígenas Originario Campesinas.

Las sanciones contempladas en la presente Ley son: privativas de libertad (cárcel), multa económica, detención en fin de semana y trabajos comunitarios. Todos los delitos contemplados en el Código Penal y relacionados a la violencia contra la mujer deben ser denunciados.

#### **4.7. Principios Fundamentales de la Declaración Universal**

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el

Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13: Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14: En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Artículo 15: Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16: Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Artículo 17: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Artículo 20: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21: Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 26: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29: Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Artículo 30: Derecho a que no se produzca ninguna injerencia estatal o de otra índole en los derechos indicados.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Naciones Unidas. Declaración de los Derechos Humanos. 2015.

#### **4.8. Protección Jurídica de los Derechos Humanos**

A través de la historia de la humanidad podemos encontrar una serie de hechos trágicos y dramáticos dónde se los Derechos Humanos de las personas fueron violentados y justamente por esto es que los pueblos pretenden la búsqueda del mejor sistema de protección a los Derechos Humanos.

En la mayoría de los Países, los Derechos Humanos se encuentran protegidos y reconocidos otra vez de la aceptación formal de la jurisdicción internacional vigente de los instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos, asignándoles un rango superior a la ley y, algunos países incorporándolos como parte de las Constituciones Políticas con el objeto de que no queda ni la menor duda de que la primera misión de los países es brindar protección a los Derechos Humanos en todos los niveles jurídicos posibles.

Así pues, las libertades fundamentales, están debidamente incorporadas y protegidas en:

**La Carta Magna o Constitución Política:** Al estar inmersos dentro de la Carta Magna se asegura su carácter de permanencia y supremacía, encontrando en la Constitución el marco jurídico adecuado para una real y efectiva protección de los Derechos Humanos, así como las libertades fundamentales de las personas.

**Leyes Internas:** Estas procuran la estructura, para poder desarrollar los derechos reconocidos ya dentro de la Constitución.

**Tratados y Convenios Internacionales:** Los cuales también gozan del carácter de obligatoriedad, en ellos se reconocen no solo los principios de no discriminación y de universalidad sino también las libertades fundamentales de los seres humanos.

#### **4.9. Recursos y Garantías para la Protección de nuestros Derechos**

La protección de los Derechos Humanos a nivel nacional está garantizada por la Constitución Política del Estado, de la cual derivan una serie de derechos constitucionales para los ciudadanos y ciudadanas que conforman el mismo.

Así, todos los bolivianos y bolivianas tienen derechos que están expresados en la Constitución. Citemos algunos de estos:

- Todos, hombres mujeres, son iguales ante la ley

- Nadie puede ser arbitrariamente detenido o encarcelado. No existe prisión por deudas, salvo los casos de asistencia familiar y beneficios sociales, con las limitaciones establecidas por Ley.

- Todos tenemos derecho a ser tratados como inocentes hasta que se demuestre lo contrario y se imponga una sentencia definitiva.

#### **4.10. Garantías Constitucionales o Judiciales**

Las garantías judiciales son las armas, defensas o remedios legales que nos permiten proteger nuestros Derechos Humanos. Toda persona tiene el derecho de usar estos mecanismos o defensas legales y pedir a los jueces que nos proteja ante actos autoridades públicas que nos amenazan o que nos han causado daño.

Según este derecho, podemos iniciar las acciones legales pertinentes para hacer que terminé una violación a nuestros derechos fundamentales, a que se detenga una amenaza de violación a los mismos.

La mayor parte de la constitución latinoamericanas contemplan dos tipos de defensas judiciales para la protección de nuestros derechos. Para proteger la libertad personal, existe el recurso del "Habeas Corpus", como su nombre lo indica esta defensa pretende que se sepa dónde está la persona detenida. El otro recurso es la defensa judicial, es el recurso de "Amparo". Este protege o ampara todos los demás derechos constitucionales.

Recurso de Habeas Corpus (Artículo 18 de la Constitución Política del Estado)

El Habeas Corpus es una garantía constitucional tradicional contra las detenciones arbitrarias. Su origen se encuentra en la carta magna de 1215, con los que los barones ingleses de la baja Edad Media arrancaron al rey Juan Sin Tierra las primeras libertades parlamentarias. Posteriormente se recoge en los códigos penales y en las Constituciones de los Estados, y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Así lo establecen en el artículo XXV de la declaración americana y el artículo 9 de la Declaración Universal, ambas de 1948; el artículo 9 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos de 1966; el artículo 7 de la Convención Americana de 1969.

El Hábeas Corpus (usted tiene el cuerpo) consiste en el derecho a pedir a un juez o funcionario distinto del que ha ordenado la privación de libertad que la revise a la luz de la ley vigente y la confirme con fundamento o la revoque de inmediato. Es una garantía

procesal de carácter fundamental o inderogable, que debe ser atendida y resuelta de manera urgente porque está en juego la libertad y la integridad física del individuo.

El Hábeas Corpus es un recurso Constitucional instituido en la Constitución Política del Estado, para salvaguardar los derechos de la libertad de las personas perseguidas o detenidas ilegalmente. Este recurso prevé un trámite breve que puedes ser interpuesto por la víctima o por otras personas con o sin poder notarial. El recurso Habeas Corpus, protege a toda persona de las detenciones ilegales, y también protege la integridad física de las personas detenidas.

En Bolivia el Habeas Corpus, recurso establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, sirve para establecer los derechos de toda persona que se creyere indebida o ilegalmente perseguida, detenida, procesada a presa por alguna autoridad sin el mandato legal correspondiente.

#### **4.11. Recursos Amparo Constitucional (Artículo 19 de la Constitución Política del Estado)**

Es también un recurso constitucional instituido para salvaguardar los derechos y las garantías de las personas o derechos fundamentales en los países latinoamericanos especialmente, puede ser interpuesto por los agraviados o por otras personas con poder notarial.

Sirve para proteger otros derechos distintos a la libertad individual, se interpone una acción llamada “recursos de amparo”. Al igual que los recursos de habeas, todas las constituciones latinoamericanas contemplan el recurso de amparo.

Puede ser interpuesto por cualquier persona ante cualquier juez y en cualquier momento, sin formalidades especiales, de tal manera que con la intervención judicial más o menos inmediata el ciudadano consigue ejercer o restablecer su derecho.

Se establece el recurso de amparo contra los actos ilegales a las omisiones indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman o amanecen restringir los derechos y garantías de la persona reconocida por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Se caracteriza por su celeridad y simplicidad.

#### **4.12. El Recurso de Habeas Data (Artículo 23 de la Constitución Política del Estado)**

Es utilizada cuando toda persona que creyere estar en debida o ilegalmente impedido de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por

cualquier medio físico, magnético u informático en archivos o bancos de datos públicos o privados que afectan la intimidad y la privacidad personal o familiar que su hora y reputación puede interponer este recurso ante el juez competente.

#### **4.13. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas y el Defensor del Pueblo**

Primer Convenio efectuado en materia de Derecho Humanos, firmado el 10 de septiembre de 1999. Este Convenio permitió en principio la capacitación del personal de las Fuerzas Armadas, a su vez también permitió la elaboración de material bibliográfico especialmente dirigido al personal de tropas (soldados y marineros) y un primer manual para el instructor de tropa.

A su vez este primer convenio posibilitó la elaboración de un pequeño manual para el soldado sobre Derechos Humanos.

Dentro del marco del convenio se elaboró como apoyo a la instrucción del soldado y el marino un rotafolio didáctico sobre Derechos Humanos.

De la misma manera en el ámbito de este primer Convenio Interinstitucional se trabajó en la curricula unificada de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas de la Nación.

(Segundo Convenio efectuado en materia de Derechos Humanos), firmado el 13 de febrero de 2004. Este convenio permitió continuar la capacitación del personal de las Fuerzas Armadas, a su vez permitió continuar cuál es la elaboración de material bibliográfico para los Institutos Militares de formación Postgrado. Así mismo este Segundo Convenio posibilitó la entrega de una Currícula Unificada sobre Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas.

#### **4.14. Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

(Acuerdo de cooperación y coordinación para la capacitación en Derechos Humanos, segundo convenio efectuado en materia de Derechos Humanos), firmado el 30 de noviembre de 1999.

La premisa más importante de este convenio fue la de apoyar a la formación de Derechos Humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas apoyando en el mejoramiento de los planes de estudios de Derechos Humanos.

Este Convenio permitió el trabajo de gente especializada en la elaboración del primer currículo para las Fuerzas Armadas y de manera desglosada para cada Fuerza.

#### **4.15. Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas y Asamblea permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) (Firmado el 19 de julio del 2000)**

Con este Convenio Interinstitucional se llegó por primera vez con seminarios y talleres a la totalidad de los Departamentos de Bolivia y la conformación de la primera Comisión de Coordinación para las actividades programadas.

#### **4.16. La Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Antecedentes y evolución, en la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, Colombia, 1948) se adoptó la Resolución XXXI denominada "Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre", en la que se consideró que la protección de esos derechos debía "ser garantizada por un órgano jurídico, como quiera que no hay derecho propiamente asegurado sin el amparo de un tribunal competente". La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (1959), que como se dijo creó la CIDH, en la parte primera de la resolución sobre "Derechos Humanos", encomendó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto sobre la creación de una "Corte Interamericana de los Derechos Humanos" y otros órganos adecuados para la tutela y observancia de tales derechos. Finalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1969; sin embargo, el tribunal no pudo establecerse y organizarse hasta que entró en vigor dicho tratado. Los Estados partes en la Convención Americana eligieron a los primeros siete jueces de la Corte durante el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en mayo de 1979. La Corte fue instalada oficialmente en su sede en San José, Costa Rica, el 3 de septiembre de 1979, y su Estatuto aprobado por la Asamblea General de la OEA celebrada en La Paz, Bolivia en octubre de 1979, mediante Resolución No. 448. En el curso de su Tercer Período de Sesiones, llevado a cabo del 30 de julio al 9 de agosto de 1980, la Corte completó los trabajos sobre el Acuerdo Sede concertado con Costa Rica. En dicho acuerdo, ratificado por el Gobierno de Costa Rica, se estipulan las inmunidades y los privilegios de la Corte, sus jueces/zas y su personal, así como de las personas que comparezcan ante ella.

#### **4.17. Composición de la Corte La Corte Interamericana**

Está integrada por siete jueces/zas, elegidos/as a título personal de entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales, conforme a la ley del Estado del cual sean nacionales o del Estado que les

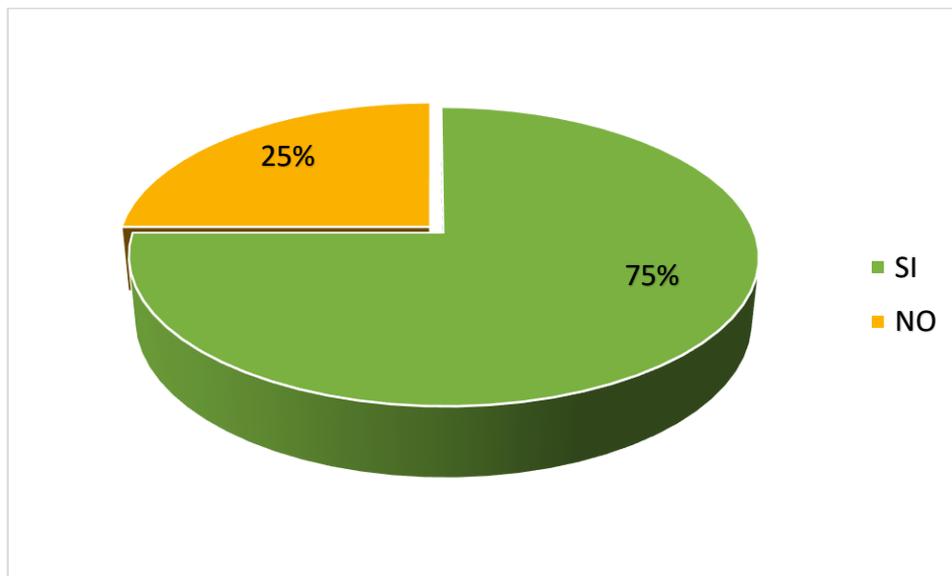
postule como candidatos/as. Los/as jueces/zas de la Corte son electos/as para un mandato de seis años y sólo pueden ser reelectos/as una vez. La Corte elige a su Presidente/a y Vicepresidente/a, por un período de dos años, quienes podrán ser reelectos/as. 3. Funciones de la Corte De conformidad con el Artículo 1<sup>o</sup> del Estatuto de la Corte, ésta es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Para el cumplimiento de dicho objetivo, la Corte tiene dos funciones: una función jurisdiccional, la cual se rige por las disposiciones de los Artículos 61, 62 y 63 de la Convención Americana y una función consultiva, la cual se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 64 de la Convención Americana. En lo que a la función jurisdiccional se refiere, sólo la Comisión y los Estados partes en la Convención Americana que hubieren reconocido la competencia de la Corte están autorizados para someter a su decisión un caso relativo a la interpretación o aplicación de la Convención Americana a condición de que se haya agotado el procedimiento que debe tener lugar ante la Comisión y que se encuentra previsto en los Artículos 48 a 50 de dicho instrumento. Para que pueda presentarse ante la Corte un caso contra un Estado parte, éste debe reconocer la competencia de dicho órgano. La declaración de reconocimiento de la competencia de la Corte puede ser hecha en forma incondicional para todos los casos o bien, bajo condición de reciprocidad, por un tiempo determinado o para un caso específico. Al 30 de abril de 2012, 21 Estados partes de la Convención Americana han reconocido la competencia contenciosa de la Corte. En cuanto a la función consultiva de la Corte, la Convención Americana prevé en su Artículo 64 que cualquier Estado miembro de la Organización puede consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Este derecho de consulta se hace extensivo, en lo que a cada uno les compete, a los órganos enumerados en el Artículo 53 de la Carta de la OEA. La Corte puede también, a solicitud de cualquier Estado miembro de la Organización, emitir opinión acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, de conformidad con el Artículo 64 de la Convención Americana.

## Capítulo V

### Resultados

TABLA N<sup>o</sup> 1

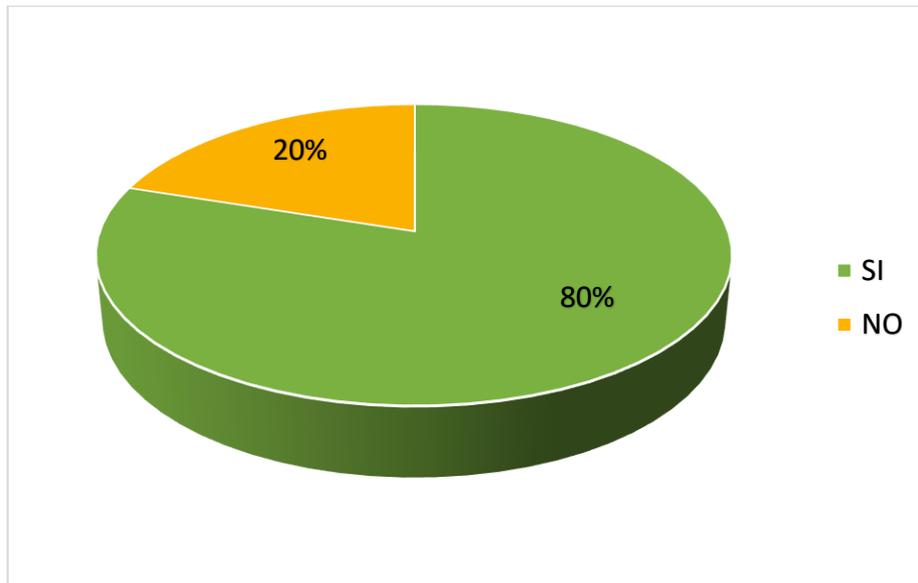
<b>Pregunta 1:</b>		
¿Sabes en que consiste los Derechos Humanos?	f	%
<b>SI</b>	15	75%
<b>NO</b>	5	25%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la primera pregunta el 75% de los encuestados respondieron que Sí tienen conocimiento acerca de los Derechos Humanos y el 25 % aún desconoce acerca del tema.

**TABLA Nª 2**

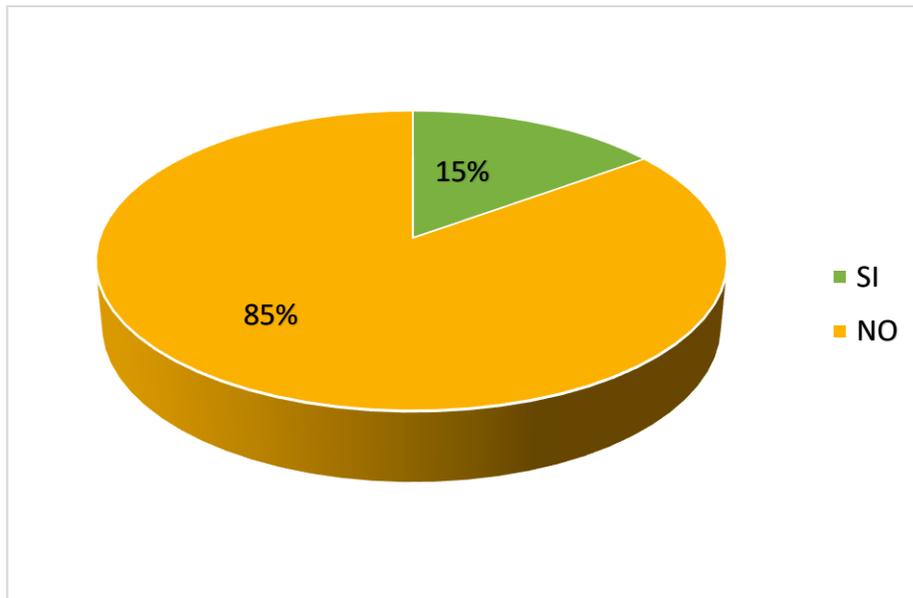
<b>Pregunta 2:</b> ¿Crees que te protegen los Derechos Humanos?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	16	80%
<b>NO</b>	4	20%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la segunda pregunta el 80% de los encuestados respondieron que Sí creen que los Derechos Humanos les protegen y el 20% piensan que no son protegidos por el mismo.

**TABLA N<sup>a</sup> 3**

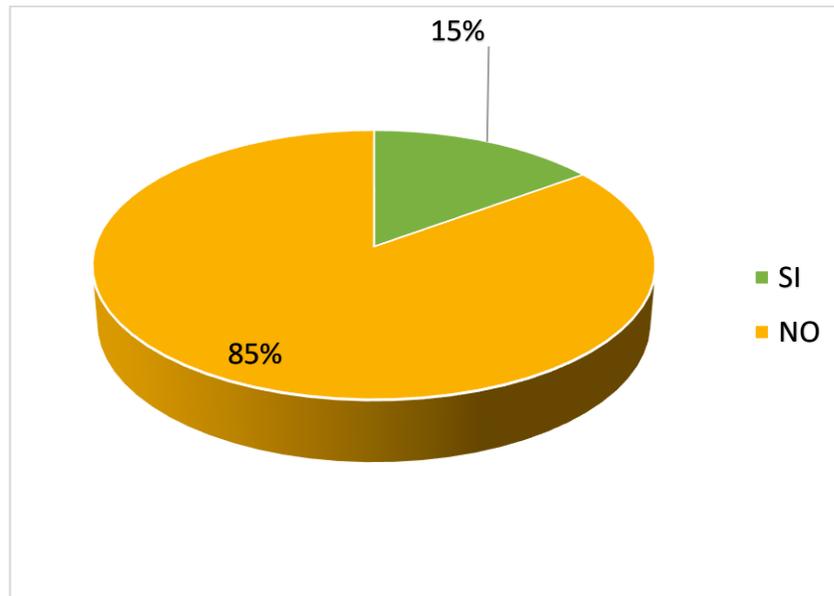
<b>Pregunta 3:</b> ¿Recibiste algún maltrato físico?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	3	15%
<b>NO</b>	17	85%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la tercera pregunta el 15% de los encuestados respondieron que sí recibieron maltrato físico y el 85% respondió que no en la pregunta mencionada.

**TABLA Nª 4**

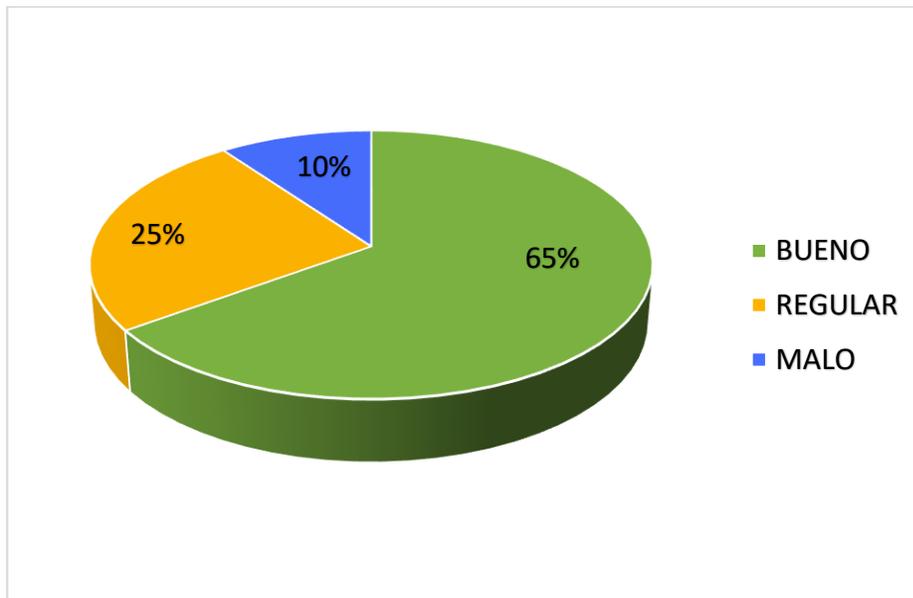
<b>Pregunta 4:</b> ¿Alguna vez recibiste algún maltrato psicológico?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	3	15%
<b>NO</b>	17	85%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la cuarta pregunta el 15% de los encuestados respondieron que sí recibieron maltrato psicológico y el 85% respondió que no en la pregunta mencionada.

**TABLA Nª 5**

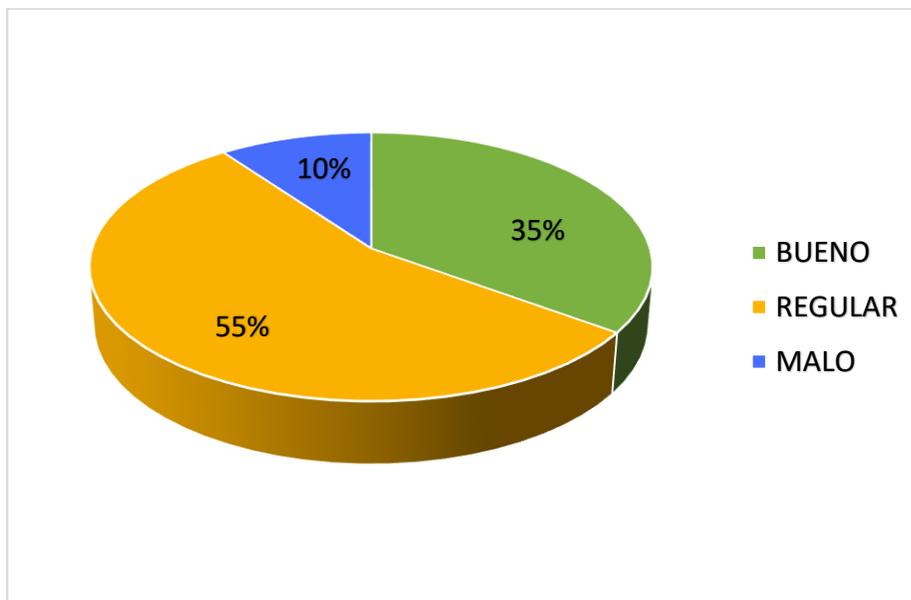
<b>Pregunta 5:</b> ¿En qué condiciones se encuentra la infraestructura del cuartel?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>BUENO</b>	13	65%
<b>REGULAR</b>	5	25%
<b>MALO</b>	2	10%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la quinta pregunta el 13% de los encuestados respondieron que la infraestructura se encuentra en buenas condiciones, el 25 % que se halla en estado regular y el 10% contestaron que la infraestructura esta en malas condiciones.

**TABLA Nª 6**

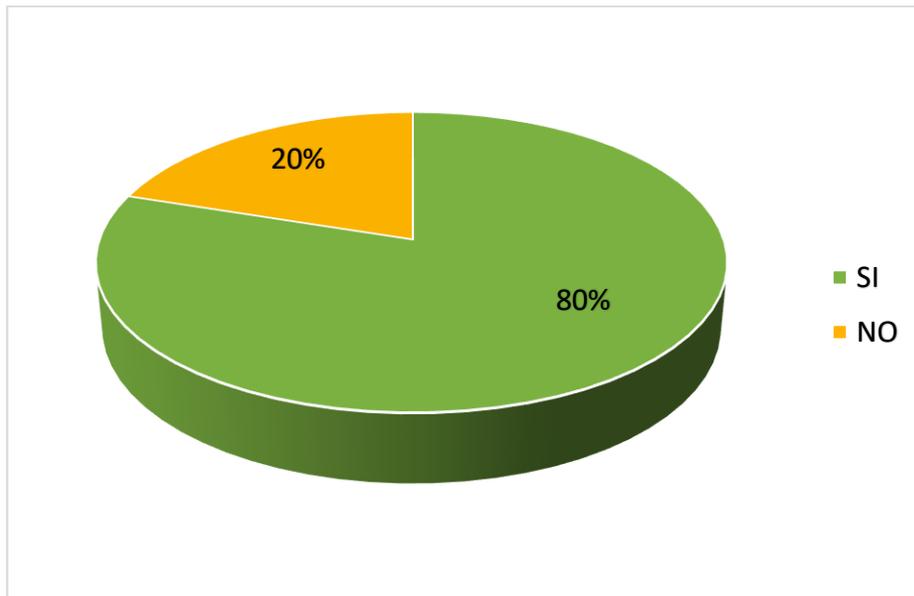
<b>Pregunta 6:</b> ¿Cómo se encuentra los servicios básicos de agua y luz en el cuartel?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>BUENO</b>	7	35%
<b>REGULAR</b>	11	55%
<b>MALO</b>	2	10%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la sexta pregunta el 35% de los encuestados respondieron que son buenos los servicios básicos de agua y luz, el 55 % que son regulares y el 10% contestaron que el servicio de agua y luz es malo.

**TABLA N<sup>o</sup> 7**

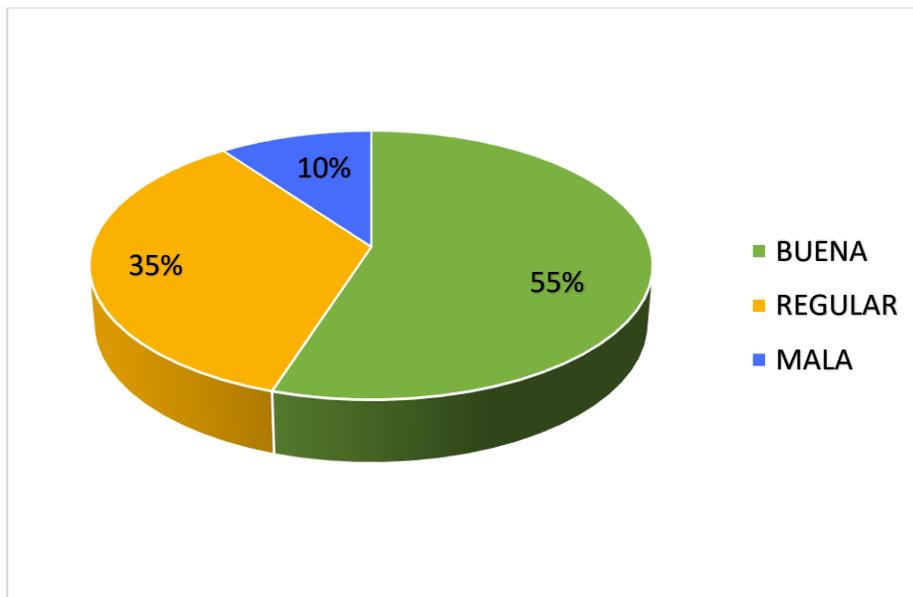
<b>Pregunta 7:</b> ¿La institución cuenta con medicamentos y personal médico adecuado?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	16	80%
<b>NO</b>	4	20%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la séptima pregunta el 80% de los encuestados respondieron que la institución sí cuenta con medicamentos y personal médico adecuado y el 20% respondió que no en la pregunta mencionada.

**TABLA Nª 8**

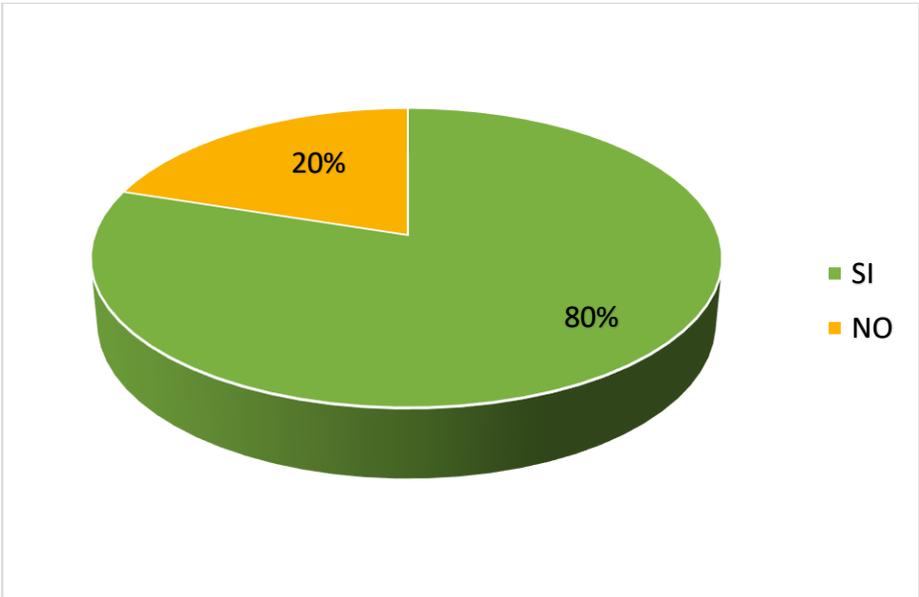
<b>Pregunta 8:</b> ¿Cómo es la calidad de la alimentación en el cuartel?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>BUENO</b>	11	55%
<b>REGULAR</b>	7	35%
<b>MALO</b>	2	10%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la pregunta ocho el 55% de los encuestados respondieron que es buena la calidad de la alimentación en el cuartel, el 35 % que es regular y el 10% contestaron que es mala.

**TABLA Nª 9**

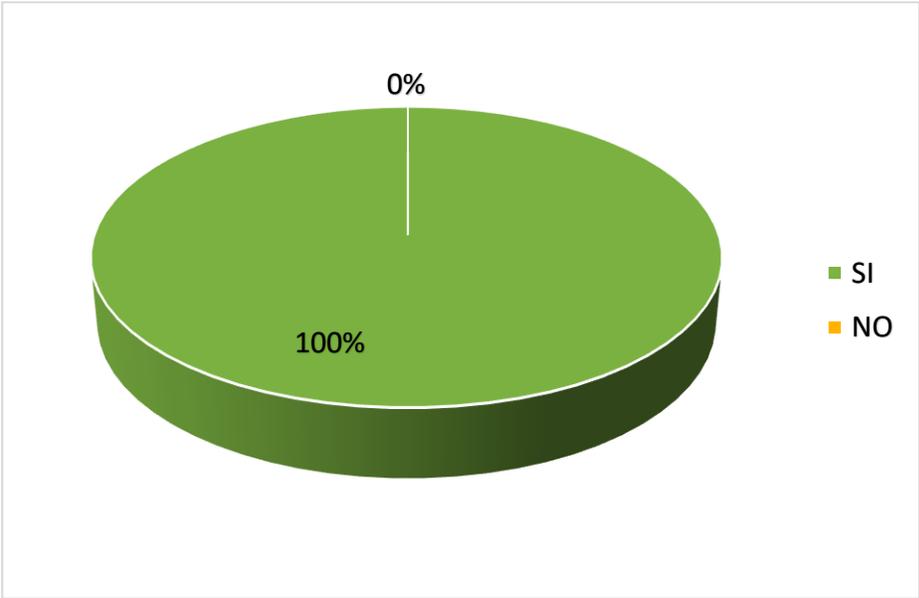
<b>Pregunta 4:</b> ¿Sabes dónde debes acudir si vulneran tus derechos?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	16	80%
<b>NO</b>	4	20%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la pregunta nueve el 20% de los encuestados respondieron que sí saben donde acudir cuando se vulneran sus derechos y el 80% desconoce sobre el tema.

**TABLA Nª 10**

<b>Pregunta 10:</b> ¿Crees que es importante realizar talleres sobre los Derechos Humanos?	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	20	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	20	100%



Con respecto a la pregunta diez el 100% de los encuestados respondieron que es importante la realizar talleres sobre los Derechos Humanos.

## **Conclusiones**

Después de un análisis e interpretación de los Derechos Humanos y su aplicación en las Fuerzas Armadas, se llega a las siguientes conclusiones:

- Por falta de conocimiento sobre la temática estudiada, los miembros de las Fuerzas Armadas no están ejerciendo o se estaría vulnerando sus Derechos Humanos.
- En Bolivia no se tiene personal calificado en Derecho Internacional con mención en Derechos Humanos.
- También podemos afirmar que la Justicia Militar presenta ciertas limitaciones en la atención a la vulneración de los Derechos Humanos porque no pueden ser juez y parte a la vez.
- Otro factor para la vulneración de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas es la poca transparencia en la ventilación de estos casos en la Justicia Militar.
- Generalmente se vulneran los Derechos Humanos de las Clases y Suboficiales y no así en el grupo de los oficiales.
- Sin embargo, se ha detectado que la falta de presupuesto para una mejor atención en los cuarteles en cuanto a la alimentación y los servicios básicos por ejemplo son una constante.
- Otro factor que incide en la vulneración de los Derechos Humanos es el desconocimiento y/o la aplicación del Principio de la proporcionalidad.
- Finalmente, en la Constitución Política del Estado no existe por los menos un capítulo sobre los Derechos Humanos a priorizar en Bolivia sólo se menciona como derechos y deberes de los ciudadanos creando vacíos jurídicos.

### **Propuesta de trabajo**

A partir de los hallazgos de la presente investigación se sugiere que otros investigadores continúen analizando la temática por ser amplia y compleja al mismo tiempo.

- En las diferentes Universidades Públicas y Privadas se debe crear la Carrera de Derecho con Mención en Derechos Humanos.
- El Estado Plurinacional de Bolivia debe crear un Viceministerio de los Derechos Humanos para todos los habitantes del país sin ningún tipo de discriminación.
- Una vez creado el viceministerio de Derechos Humanos se debe conformar un equipo de especialistas en derechos humanos, quienes tendrán la tarea fundamental de elaborar material para capacitar a todos los miembros de las Fuerzas Armadas en Derechos Humanos.
- El Estado Plurinacional de Bolivia debe crear becas para que los mejores alumnos salgan del país a especializarse en Derechos Humanos a Nivel de Maestría, Doctorado y Posdoctorado.
- Crear espacios para informar a la población boliviana sobre los Derechos Humanos Universales y locales.
- Garantizar los Derechos Humanos del personal que presta servicios en las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, generando una cultura de respeto a los derechos y deberes de todo el personal, es una imperiosa necesidad.
- Se debe considerar como requisito para acceder a un cargo público el Certificado de suficiencia en el conocimiento de los Derechos Humanos.

## **Bibliografía**

- Asamblea Legislativa Plurinacional. Ley 348” Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre De Violencia”, 9 de marzo 2013.
- Asamblea Legislativa Plurinacional Ley 263 “Ley Integral Contra La Trata y Tráfico de Personas”, 31 de Julio 2012.
- Asamblea Legislativa Plurinacional.” Ley 045 Ley contra el racismo y toda forma de Discriminación”.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.
- Centellas Vargas Hugo. Legislación Militar Alfa Bravo-Charly. El Alto La Paz.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Conferencia Internacional Americana, Bogotá.
- Constitución Política del Estado (2009) Bolivia.
- Constituyente, A.N. (22 de noviembre de 1969). Constitución Política Del Estado Plurinacional De Bolivia, El Alto La Paz (7 de febrero 2009).
- Convención Americana Pacto De San José. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, (pág. Carta de la Organización de los Estados Americanos), San José de Costa Rica.
- Corbetta, P. (2003) Metodología y técnica de investigación social.: Mac Graw Hill. México.
- Defensor del Pueblo. “Manual Sobre El Ejercicio de los Derechos Humanos en las FFAA”
- Delgado Juan Manuel Gutiérrez, J. (1999) Métodos y Técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales, Madrid.
- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFA). Ley 1405 de 30 de diciembre de 1992.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Fernández Collado Carlos, Baptista Lucio Maria del Pilar “Metodología De La Investigación” MC Graw-Hill Interamericana, Quinta Edición, México 2010.
- Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, “Declaración de Quito”.

## Anexos

### CUESTIONARIO

Lee atentamente la pregunta y remarca con una X tu respuesta

1.- ¿Sabes en que consiste los Derechos Humanos?

Sí

No

2. ¿Crees que te protegen los Derechos Humanos?

Sí

No

3.- ¿Durante esta gestión recibiste algún maltrato físico?

Sí

No

4.- ¿Durante esta gestión recibiste algún maltrato psicológico?

Sí

No

5. ¿En qué condiciones se encuentra la infraestructura del cuartel?

Bueno

Regular

Malo

6.- ¿Cómo se encuentra los servicios básicos de agua y luz en el cuartel?

Bueno

Regular

Malo

7. ¿La institución cuenta con medicamentos y personal médico adecuado?

Sí

No

8. ¿Cómo es la calidad de la alimentación en el cuartel?

Buena

Regular

Mala

9. ¿Sabes dónde acudir cuando vulneran tus derechos?

Sí

No

10.- ¿Crees que es importante realizar talleres sobre los Derechos Humanos?

Sí

No